

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES
DE PUERTO RICO**

DEPARTAMENTO DE ESTADO

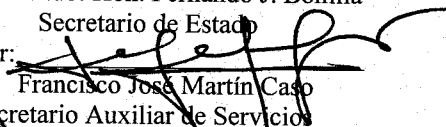
Núm. Reglamento 7393

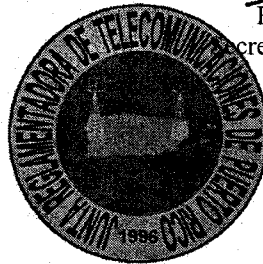
Fecha Rad: 6 de agosto de 2007

Aprobado: Hon. Fernando J. Bonilla

Secretario de Estado

Por:


Francisco José Martín Caso
Secretario Auxiliar de Servicios



**REGLAMENTO PARA ENDOSOS DE PLANOS DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVIDUMBRES PARA FACILIDADES DE TELECOMUNICACIONES Y
TELEVISIÓN POR CABLE**

27 de junio de 2007

TABLA DE CONTENIDO

SECCIÓN 1.00 ALCANCE DEL REGLAMENTO..... 1

1.01	Título	1
1.02	Base Legal	1
1.03	Propósito	1
1.04	Aplicabilidad.....	2
1.05	Alcance	2
1.06	Términos Empleados	3
1.07	Interpretación del Reglamento.....	3
1.08	Sanciones.....	3
1.09	Cláusula de Salvedad.....	3

SECCIÓN 2.00 DEFINICIONES 4

2.01	Disposición General	4
2.02	Otras definiciones.....	11

SECCIÓN 3.00 REQUERIMIENTOS DE DISEÑO PARA SERVIDUMBRES E INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN DE FACILIDADES DE TELECOMUNICACIONES Y TELEVISIÓN POR CABLE..... 11

3.01	Disposición General	11
3.02	Requerimientos de Diseño para Proyectos Residenciales	13
3.03	Requerimientos de Diseño para Proyectos Comerciales.....	19
3.04	Requerimientos de Diseño para Proyectos Industriales	211
3.05	Requerimientos de Diseño para Proyectos Turísticos.....	22
3.06	Requerimientos de Diseño para Proyectos Gubernamentales.....	23

3.07	Requerimientos de Diseño para Proyectos Institucionales o Cívicos.....	24
3.08	Requerimientos de Diseño para Otros Proyectos	25
3.09	Requerimientos para Proyectos de Relocalización de Planta.....	266
3.10	Requerimientos para Proyectos de Lotificación Simple	27
3.11	Requerimientos para Casas Modelo	27
3.12	Requerimientos Adicionales	27
SECCIÓN 4.00 CONSTITUCIÓN Y TRASPASO DE SERVIDUMBRES		288
4.01	Escritura Pública.....	288
4.02	Establecimiento de las Servidumbres	28
4.03	Descripción de la servidumbre.....	28
4.04	Cláusula de Gravamen	29
4.05	Presentación de documentos solicitando inscripción	29
4.06	Término para presentar documentos de inscripción.....	29
4.07	Cumplimiento estricto	29
SECCIÓN 5.00 SOLICITUDES DE SERVICIO		30
5.01	Disposición General	30
5.02	Orden de las solicitudes	30
5.03	Método para solicitar	34
5.04	Límites de Períodos de Evaluación de Solicitudes.....	35
SECCIÓN 6.00 INSPECCIONES – VISITAS DE CAMPO		36
6.01	Disposición General	36
6.03	Acciones Administrativas	37
6.04	Funciones del Inspector de la Junta	37
SECCIÓN 7.00 PROYECTOS EN TRANSICIÓN.....		38

7.01	Disposición General	38
7.02	Proyectos con endosos y acuerdos previos	38
7.03	Proyectos con endosos previos, pero sin acuerdos.....	38
7.04	Proyectos con endosos desde la vigencia del Reglamento Núm. 3 hasta la vigencia de este Reglamento.....	39
7.05	Nulidad de acuerdos.....	39
SECCIÓN 8.00 ASIGNACIÓN DE CONDUCTOS.....		39
8.01	Términos y condiciones.....	39
	Reservado para uso futuro.....	39
SECCIÓN 9.00 ADOPCIÓN, DEROGACIÓN Y VIGENCIA.....		39
9.01	Adopción	39
9.02	Derogación	40
9.03	Vigencia.....	40

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES
DE PUERTO RICO**

**REGLAMENTO PARA ENDOSOS DE PLANOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVIDUMBRES PARA
FACILIDADES DE TELECOMUNICACIONES Y TELEVISIÓN POR CABLE**

SECCIÓN 1.00 ALCANCE DEL REGLAMENTO

1.01 Título

Este Reglamento se denominará y citará como “Reglamento para Endosos de Planos de Infraestructura y Servidumbres para Facilidades de Telecomunicaciones y Televisión por Cable”

1.02 Base Legal

Se promulga este Reglamento al amparo de, y en armonía con, la Sección 2.13 de la Ley Número 170 de 1978, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; los Artículos 11 (4) y 16 (3) de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico; del Reglamento de Lotificación y Urbanización (Reglamento de Planificación Núm. 3 enmendado): los Capítulos II, Artículo 8 (b); y III, Artículo 9 de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996; la Ley Núm. 143 de 20 de julio de 1979, según enmendada, y la Ley Núm. 101 de 26 de agosto de 2005.

1.03 Propósito

El propósito de este Reglamento es establecer un procedimiento para atender las solicitudes de endosos a los planos de diseño de los proyectos para la constitución, uso y

disfrute de servidumbres e infraestructura para la instalación eventual de los sistemas de telecomunicaciones y televisión por cable y el endoso de obras de infraestructura en los proyectos de urbanizaciones residenciales, comerciales, industriales, turísticas y otros, según las disposiciones del Reglamento de Lotificación y Urbanización, Reglamento Núm. 3 de la Junta de Planificación y cualquier otra norma aplicable. La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico podrá considerar formas alternas conforme se desarrollen nuevas tecnologías para la prestación de los servicios incluidos en este Reglamento. De este modo, se establecen mecanismos adicionales para asegurar la política pública de dotar al pueblo de Puerto Rico de la infraestructura más moderna, que facilite la instalación y conexión eventual de los sistemas a través de los proveedores, que permitan el acceso al público a los más avanzados servicios tecnológicos, incluyendo la banda ancha dentro de un marco de justa y equitativa competencia entre todos los proveedores de servicios bajo su jurisdicción.

1.04 Aplicabilidad

Las disposiciones contenidas en este Reglamento aplicarán a toda compañía o individuo que gestione obtener endosos de planos para la constitución de servidumbres de telecomunicaciones y televisión por cable, como parte de los procedimientos establecidos por la ARPE. Dichas disposiciones aplicarán a:

1. Todo plano (incluyendo enmiendas) de infraestructura para la distribución de facilidades de telecomunicaciones y televisión por cable, a ser sometidos a la consideración de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.
2. La inspección de toda obra realizada a base de un plano aprobado y endosado bajo las disposiciones de este Reglamento.

1.05 Alcance

El alcance de este Reglamento abarca todo endoso de diseño y construcción de infraestructura para la distribución de facilidades de telecomunicaciones y de televisión por cable en Puerto Rico, según los procedimientos establecidos y autorizados por el Reglamento Número 3 de la JP y la Ley 101 en proyectos de urbanización residencial,

comercial, industrial, turístico y otros. En cuanto a las servidumbres legales públicas de carreteras o infraestructura vial y otras facilidades viales bajo la jurisdicción del Departamento de Transportación y Obras Públicas o los Municipios, o cualquier otra entidad pública; estas no se verán afectadas en cuanto a su titularidad.

1.06 Términos Empleados

Cuando así lo justifique su uso en este Reglamento, se entenderá que toda palabra usada en singular, también incluye el plural y viceversa y el masculino incluirá el femenino y viceversa.

1.07 Interpretación del Reglamento

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones a iniciativa propia o a petición de cualquier agencia o persona relacionada con un proyecto o desarrollo, mediante resolución al efecto, podrá clarificar e interpretar en caso de dudas o conflictos, las disposiciones de este Reglamento, en armonía con los fines y propósitos generales de las leyes y reglamentos al amparo de las cuales se adoptó este Reglamento.

1.08 Sanciones

Cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento, incluyendo las dispuestas en la sección 4.07 (Cumplimiento estricto), estarán sujetas a aquellas penalidades y acciones judiciales y administrativas dispuestas en las leyes y reglamentos citados en la Sección 1.02 (Base Legal) de este Reglamento.

1.09 Cláusula de Salvedad

Si cualquier disposición, palabra, oración, inciso, o sección de este Reglamento fuera impugnado por cualquier razón ante un Tribunal y declarado inconstitucional o nulo, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de este Reglamento sino que su efecto se limitará a la disposición, palabra, oración, inciso, o sección declarado inconstitucional o nulo y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, oración, inciso, o sección en algún caso específico, no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

SECCIÓN

2.00 DEFINICIONES

2.01 Disposición General

Los vocablos o frases que se definen más adelante tendrán el significado que se expresa para cada término que sigue a continuación, salvo que del texto se desprenda otro significado.

1. **Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE)** - Organismo gubernamental creado por la Ley Número 76 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida la "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos".
2. **Anteproyecto** - Forma preliminar de un plano de construcción de obras, así como de estructuras, preparados por un profesional autorizado en ley para continuar con las próximas etapas que se someten a la ARPE o a un Municipio Autónomo, para determinar si cumple con las leyes y reglamentos aplicables.
3. **Arquitecto, Arquitecto Paisajista, Ingeniero o Agrimensor** - Persona natural autorizada a ejercer la profesión de arquitectura, ingeniería o agrimensura en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en conformidad con la Ley Número 173 de agosto de 1988, según enmendada.
4. **Tomas de Servicio** - Acometida individual de cada abonado desde el terminal o gabinete de distribución hasta el punto de conexión en el edificio.
5. **Casa de Apartamientos o unidad de vivienda tipo "walk-up"** - Vivienda en dos o más pisos y cuyas unidades son independientes, contiguas y similares pudiendo estar distribuidas una al lado de la otra y en varios pisos.
6. **Casa de Dos Familias** - Casa para vivienda de dos (2) familias colocadas en unidades de vivienda separadas, una al lado de la otra o una sobre la otra y que no tienen ninguna pared en común con ninguna otra casa.
7. **Casa de Una Familia** - Casa para vivienda de una (1) familia y que no tiene ninguna pared en común con ninguna otra casa.

8. **Casa en Hilera** - Serie de dos (2) o más unidades de vivienda independientes, adyacentes y lateralmente unidas por paredes medianeras formando un solo edificio.
9. **Casa Patio** - Edificio que contiene una (1) o dos (2) unidades de vivienda que no tiene pared en común con cualquier otro edificio y que tiene una de las paredes laterales coincidiendo con una de las colindancias del solar.
10. **Condotel** - Significa el conjunto de unidades de un edificio, villas o grupo de edificios convertidos al régimen de propiedad horizontal y que cumplan con los requisitos de hotel de acuerdo con los requisitos establecidos por la Compañía de Turismo, en los cuales no menos de quince (15) habitaciones, apartamentos o villas se dediquen al alojamiento de personas transeúntes en todo momento por medio de un programa integrado de arrendamiento.
11. **Construcción Soterrada** - Construcción que requiera la excavación de terrenos y la instalación de infraestructura como conductos y registros.
12. **Dedicación** - Donación o transferencia gratuita de terrenos, estructuras o interés, sobre la propiedad al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o a sus municipios, organismos, corporaciones públicas o instrumentalidades, para uso público como condición para la aprobación de un proyecto o la implantación de un Plan de Ordenación Territorial o Plan de Usos de Terrenos.
13. **Desarrollo Preliminar** - Trámite ante la Administración de Reglamentos y Permisos o el Municipio Autónomo sobre un proyecto de lotificación que se propone, conforme a la zonificación vigente o luego de haberse aprobado la consulta de ubicación correspondiente por la Junta de Planificación, mediante el cual se obtiene la aprobación de la representación gráfica, a escala y firmada por un profesional capacitado, de la forma que quedaran urbanizados los terrenos. Dicha representación muestra, según la naturaleza del proyecto, el patrón de calles, los solares y bloques, el sistema vehicular y peatonal, la localización y organización del centro de vecindad con las facilidades recreativas, los servicios vecinales y usos accesorios, la reserva de

terrenos para usos públicos e institucionales, las secciones para acceso vehiculares y otros usos de terrenos propuestos.

14. **Edificio** - Estructura a ser ocupada permanente o temporalmente por personas o equipos, tal como: casas, templos, oficinas, teatros, almacenes, fábricas, escuelas, hospitales, tiendas, gradas, frigorífico, torres o cualquier otra estructura de naturaleza parecida. El término edificio será interpretado como si fuera seguido de la frase: "o parte del mismo" o "o parte de".
15. **Edificio Multipisos** – Edificio de dos o más niveles para uso comercial, uso mixto o uso residencial que no este clasificado como "Walk up.
16. **Endoso** - Aprobación favorable de un Organismo Gubernamental concernido con relación a un proyecto de construcción, pudiendo ésta ser precisa o de carácter general; o estar condicionada al cumplimiento de determinados requisitos, suministro de datos u otras gestiones.
17. **Endoso de Obras de Infraestructura Construidas** – Endoso escrito expedido por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico a las obras de Infraestructura de sistemas de distribución de telecomunicaciones y televisión por cable conforme a este Reglamento.
18. **Estado Libre Asociado de Puerto Rico** - Puerto Rico, incluyendo a todos sus municipios.
19. **Estructuras** - Aquello que se erige, construye, fija o sitúa por la mano del hombre en el terreno e incluye sin limitaciones, edificios, torres, y líneas de transmisión.
20. **Inspector** - Ingeniero o arquitecto a quien el dueño de una obra le ha encomendado la inspección. de las obras objeto de este reglamento y que certificará bajo su firma y sello que luego de realizada la inspección de las mismas estas están construidas de conformidad con el plano del proyecto endosado por la Junta y que cumple con los reglamentos, normas, procedimientos y patrones vigentes hayan sido completadas la debida protección del interés público. Este término no incluye contratistas ni sus empleados.

21. **Inspector de la Junta** – Funcionario de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones con autoridad para investigar y visitar el proyecto relativo al trámite o concesión de certificaciones, y verificar la veracidad de los hechos expresados en las solicitudes sometidas y en cuanto al desarrollo de las obras. Éste podrá tomar aquella acción administrativa que corresponda.
22. **Junta de Planificación (JP)** – Organismo Gubernamental creado por la Ley Num. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”.
23. **Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, o “Junta”** - Organismo gubernamental creado por la Ley Número 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada.
24. **No Conforme Legal** - Condición que no está en armonía con las disposiciones reglamentarias pero que existía legalmente a la fecha de vigencia de este Reglamento.
25. **Lotificación Simple** – Es aquella lotificación, en la cual ya estén construidas todas las obras de urbanización, o que estas resulten ser muy sencillos y que la misma no exceda de diez (10) solares, incluyendo el remanente, tomándose en consideración para el computo de los diez (10) solares la subdivisión de los predios originalmente formados, así como las subdivisiones del remanente del predio original.
26. **Obra** - Edificios, estructuras, equipo, maquinaria, instalaciones o infraestructura que sean necesarios al proyecto para su uso particular.
27. **Organismo Gubernamental** - Cualquier departamento, negociado, oficina o instrumentalidad, corporación pública, municipio, organismo intermunicipal, consorcio municipal o subdivisión política del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
28. **Otros Proyectos** - Proyectos designados para un uso no contemplado en las categorías descritas en este reglamento, o algún tipo de construcción especial que la

Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones entienda que no recaiga en otras facilidades.

29. **Permiso de Construcción** - Autorización escrita, expedida por la administración de Reglamentos y Permisos o el Municipio Autónomo, según las leyes y reglamentos aplicables, para la construcción de obras.
30. **Permiso de Uso** - Autorización escrita, expedida por la administración de Reglamentos y Permisos o el Municipio Autónomo, según las leyes y reglamentos aplicables, para ocupar o utilizar terrenos, edificios, estructuras o una pertenencia para un fin en particular.
31. **Plano de Construcción** - Dibujo detallado y preciso, hecho a una escala conveniente, que representa gráficamente la naturaleza y extensión de la obra o construcción a realizarse; y que requiere ser firmado por el proyectista o especialista que lo preparó o confeccionó.
32. **Plano de Inscripción** - Serie de mapas, dibujos y documentos mediante los cuales se presenta el plan del urbanizador para su inscripción y archivo en el Registro de la Propiedad, una vez aprobados por la Administración de Reglamentos y Permisos. Los planos corresponderán en todas sus partes, a los planos de construcción y a la construcción que representan.
33. **Propietario** - Toda persona natural o jurídica que sea dueña en pleno dominio de los terrenos a ser desarrollados.
34. **Proponente** - Cualquier persona, natural o jurídica, propietaria de un terreno o con contrato de opción a compra o de arrendamiento que autorice la presentación de una lotificación, que inicie el procedimiento de adjudicación ante la Junta de Planificación, ARPE, un Municipio Autónomo y la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.
35. **Proyectista** - Ingeniero o arquitecto que prepara y certifica los planos y documentos del; anteproyecto, desarrollo preliminar; obras de construcción e inscripción y las

certificaciones necesarias para la expedición de permisos; o el agrimensor que prepara y certifica los planos relacionados a su profesión.

36. **Proyectos Residenciales** - Proyectos designados para el uso exclusivo de unidades de viviendas los cuales incluyen sin limitarse a; urbanizaciones, casas de apartamentos, casas de dos familias, casas de una familia, casas en hileras, casas patio, cualquier edificio convertido al régimen de propiedad horizontal y comunidades rurales; los cuales componen grupos de residencias fuera del ámbito de expansión urbana con el fin de alojar personas o familias.
37. **Proyectos Comerciales** - Proyectos donde un edificio, estructura o porción de éstos, se designen para el uso y venta de mercancía, oficinas o prestación de servicios. Los mismos incluyen proyectos de establecimientos de almacenajes, comida y bebida, con un factor de ocupación menor de 50 personas. Dichos proyectos incluyen sin limitarse a: centros comerciales, oficinas, centros de prestación de servicios, hospitales de animales, centros de venta automotriz o cualquier tipo de vehículo, bancos, salones de belleza, centros de lavado de autos, entre otros.
38. **Proyectos Industriales** - Proyectos donde un edificio, estructura o porción de éstos se designen para el uso, ensamblaje, desmantelamiento, fabricación, terminación, manufactura, empaque, reparación, operaciones de proceso; y cualquier segregación, división o subdivisión de un predio de terreno con instalaciones físicas de tipo industrial.
39. **Proyectos Turísticos** - Proyectos de facilidades propuestas o a desarrollarse con el propósito de fomentar el turismo, tales como, pero sin limitarse a: hotel, hotel de turismo, casas de huéspedes, villas turísticas, condoteles o combinación de éstos, así como, áreas de acampar, áreas de casas móviles o remolques que conlleven instalaciones de telecomunicaciones y televisión por cable, y otras que estén incluidas dentro de los reglamentos de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

40. **Proyectos Gubernamentales** - Proyectos para facilidades propuestas de Agencias, Departamentos, Corporaciones Públicas, Municipios y Subdivisiones Políticas del Gobierno de Puerto Rico.
41. **Proyectos Institucionales o Cívicos** - Proyectos designados para el uso relacionado a actividades de uso comunal, públicas o privadas, tales como, pero sin limitarse a: bibliotecas, estaciones de correo, centros culturales, escuelas, universidades, hospitales, estructuras religiosas y teatros entre otros.
42. **Servidumbre** - Es un gravamen impuesto sobre un inmueble en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño. El inmueble a cuyo favor está constituida la servidumbre se llama predio dominante; el que la sufre, predio sirviente. Dicha servidumbre puede incluir un paso en la acera, ocupar una franja o parte del terreno de una propiedad inmueble.
43. **Servidumbre legal de paso de telecomunicaciones y televisión por cable** - Servidumbre de servicio público de paso de líneas de telecomunicaciones y televisión por cable, que tiene el carácter de legal, continúa y aparente, conforme a la Ley Núm. 143 de 20 de julio de 1979, según enmendada. Esta servidumbre es aquella franja o franjas de terreno a ser utilizada para la construcción de la infraestructura que servirá para la instalación eventual y la conservación de los sistemas de telecomunicaciones y televisión por cable, que son descritos gráficamente en los Planos de Inscripción y que están sujetas a las disposiciones de este Reglamento.
44. **Sistema Soterrado** - Aquel sistema de distribución de telecomunicaciones y televisión por cable que discurre bajo tierra, ya sea, directamente enterrado o por conductos con envolturas de hormigón, arena o material selecto libre de piedras o rocas.
45. **Urbanización** - Toda segregación, división o subdivisión de un predio de terreno que por las obras a realizarse para la formación de solares no esta comprendida en el término "lotificación simple", según disposiciones reglamentarias, e incluirá además,

el desarrollo de cualquier predio de terreno para la construcción de cualquier edificio o edificios de once (11) o mas viviendas; el desarrollo de instalaciones de usos comerciales, industriales, institucionales o recreativas que excedan por dos mil (2,000) metros cuadrados de construcción; o el desarrollo de instalaciones en terrenos que excedan de cuatro mil (4,000) metros cuadrados.

46. **Urbanizador o Constructor** - Toda persona natural o jurídica interesada en realizar una notificación, que incluye obras de urbanización o autorizado por un dueño para constituir servidumbres legales sobre el predio a desarrollarse.

2.02 **Otras definiciones**

Otros vocablos a que este Reglamento haga referencia y no estén contenidos en alguna de las definiciones indicadas anteriormente se definirán conforme al Diccionario Técnico de los Reglamentos de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

SECCIÓN 3.00 REQUERIMIENTOS DE DISEÑO PARA SERVIDUMBRES E INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN DE FACILIDADES DE TELECOMUNICACIONES Y TELEVISIÓN POR CABLE

3.01 **Disposición General**

- (a) Las disposiciones contenidas en esta sección aplicarán a los diseños para infraestructura de telecomunicaciones y televisión por cable. Los tipos de construcción incluyen sin limitarse: proyectos residenciales, comerciales, industriales, turísticos, gubernamentales y otros proyectos, los cuales se describen a continuación.
- (b) Previo a la expedición de endoso de planos o endoso de obra requeridos en este Reglamento, será necesario cumplir con los requisitos según establecidos en esta sección y con el Código Eléctrico Nacional (NEC, por sus siglas en inglés) y cualquier otro Reglamento aplicable. En caso de conflictos con relación a las regulaciones y reglamentos aplicables, la Junta determinará, previa consulta, la acción a seguir. Variaciones y excepciones serán analizadas individualmente según

sea el caso conforme se dispone en la Sección 5.02-7 Solicitud de Variaciones, Excepciones y Dispensas

- (c) Se requerirá la dedicación de franjas de terreno, normalmente de cinco pies (5'-0") de ancho y cuyo curso, rumbo y localización será de acuerdo a lo dispuesto por la Junta, estableciendo una servidumbre para la instalación, mantenimiento y reparación de la infraestructura de distribución de las facilidades de telecomunicaciones y de televisión por cable. La localización, curso, ancho y largo de la servidumbre de telecomunicaciones y televisión por cable serán incluidos en el plano de inscripción de cada proyecto, a tenor con las necesidades de éstos, según requeridos por la Junta. El requerimiento de tamaños mayores de servidumbre dependerá del tipo y complejidad del proyecto y de la disponibilidad de espacio, entendiéndose que el espacio requerido será el mínimo razonable que cumpla con el propósito para el cual se provee, por ejemplo la instalación de: equipo de ganancia de pares, repetidores de señal, plantas eléctricas o cualquier otro equipo indispensable para la provisión de facilidades de telecomunicaciones y televisión por cable. Esta servidumbre será constituida y transferida a la Junta mediante escritura pública. El urbanizador construirá a su costo a lo largo de la servidumbre y en los cruces necesarios a través de las calles, la infraestructura requerida en este Reglamento, para la instalación de los cables del sistema de distribución del servicio de telecomunicaciones y televisión por cable.
- (d) Los detalles técnicos específicos y las guías generales para la instalación y diseño de los elementos de la infraestructura a construirse estarán incluidos como Guías Técnicas con ejemplos para fines ilustrativos (en adelante, "Guías Técnicas"), con el fin de aclarar o interpretar el Reglamento.
- (e) La cantidad y tamaño de cajas de distribución y cajas de empalmes así como la cantidad de conductos recomendadas dependerá de la complejidad del proyecto y la cantidad de unidades a servirse.

- (f) Todas las instalaciones interiores de tuberías y cajas de distribución deben cumplir con todos los requerimientos del Código Eléctrico Nacional. Todas las cajas de distribución deben estar conectadas a tierra. En las Guías Técnicas se incluyen detalles ilustrativos de los tipos y tamaños de cajas y paneles de distribución a instalarse dependiendo del tipo de proyecto y del total de apartamentos a servirse.
- (g) Las cajas de empalmes principales podrán ser compartidas por las telecomunicaciones y televisión por cable.
- (h) El diseñador podrá distribuir y/o añadir las facilidades interiores de cada apartamento o unidad de vivienda conforme su mejor criterio siempre y cuando cumpla con los mínimos establecidos en este Reglamento y con los requerimientos del Código Eléctrico Nacional, incluyendo que todas las cajas de distribución deberán estar conectadas a tierra.

3.02 Requerimientos de Diseño para Proyectos Residenciales

3.02.01 Proyectos Urbanizaciones Residenciales: Casas de una familia, casas en hilera y casas patio

1. Generalmente la localización de la servidumbre será por el frente de los solares, a menos que la Junta disponga otra cosa.
2. Como regla general, a lo largo de toda la servidumbre se instalarán dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") de diámetro y dos (2) conductos de dos pulgadas (2") de diámetro. Cuando la particularidad del diseño de la distribución de facilidades de telecomunicaciones y televisión por cable lo requiera, se podrá demandar mayor cantidad de conductos. Los elementos de la infraestructura a construirse formarán parte de la Guías Técnicas.
3. Cada unidad de vivienda estará servida por dos (2) conductos de una pulgada (1") de diámetro que se utilizaran para albergar las tomas de servicio de telecomunicaciones, televisión por cable y otros servicios. Los dos conductos discurrirán desde los puntos de distribución hasta dos cajas de 4" X 4" X 2 1/8" (tamaño mínimo) convenientemente localizadas en la unidad de vivienda.

4. Cada unidad tendrá suficientes dispositivos para interfaz de servicios de telecomunicaciones y televisión por cable; convenientemente ubicados según contempla el Reglamento Num. 3 de la JP.
5. Cuando la Junta lo entienda conveniente se podrá requerir la instalación de cajas de distribución para las tomas de servicio. Como regla general todo proyecto residencial requerirá la instalación de cajas de distribución. Las cajas de distribución normalmente tendrán un tamaño mínimo 3'x3'x3'.y serán ubicadas dentro de la servidumbre de manera tal que no interfiera con las entradas de marquesina y accesos a las aceras. En las rutas de cables principales, de así la Junta requerirlo, se podrán instalar cajas de empalmes de mayor tamaño dependiendo del total de los cables a empalmarse y si pudiera ser compartida con otros proveedores de telecomunicaciones o televisión por cable. El proyectista deberá seguir las normas y requerimientos incluidos en el plano endosado por la Junta, considerando en sus diseño las cargas o pesos a resistir según los códigos de construcción aplicables
6. Las cajas de distribución proveerán para la interconexión de los conductos de una pulgada (1") para las tomas que llegan a cada una de las unidades de vivienda y para dar continuidad a los conductos instalados en la servidumbre. Como regla general las tomas para el servicio de televisión por cable se terminarán en el área de siembra sin entrar a las cajas de distribución de tomas. Los detalles técnicos específicos de los elementos de la infraestructura a construirse formarán parte de la Guías Técnicas.
7. Las cajas de distribución de tomas para telecomunicaciones, normalmente tendrán capacidad para conectar hasta un máximo de ocho (8) unidades, a menos que la Junta disponga otra cosa Como regla general las tomas para el servicio de televisión por cable se terminarán en el área de siembra sin entrar a las cajas de distribución de tomas. Normalmente las unidades de vivienda a servirse de cada punto de conexión para el sistema de televisión por cable será de seis (6) unidades, normalmente se distribuyen tres (3) unidades a cada lado de la calle unidas por un cruce de calle de 2 conductos de 2" de diámetro. Refiérase a las Guías Técnicas.

8. Cuando se soliciten, las cajas de distribución estarán conectadas entre sí por dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") de diámetro y dos conductos de dos pulgadas (2") de diámetro. Cuando las particularidades del diseño de la distribución de facilidades de telecomunicaciones y televisión por cable lo requiera, se podrá aumentar el número de conductos.
9. Cuando se soliciten, las cajas de distribución serán alimentadas desde el alimentador principal que llegue a la caja de empalmes principal del proyecto.
10. Las cajas de empalmes tendrán un tamaño mínimo de 3'X3'X3' y estarán conectadas a otras cajas de empalmes por dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") de diámetro y dos (2) de dos pulgadas (2") de diámetro. En las Rutas principales se podrán requerir cajas de empalmes de mayor tamaño. Cuando la particularidad del diseño de distribución de facilidades de telecomunicaciones y televisión por cable lo requiera, se podrá requerir mayor cantidad de conductos. Aunque las cajas de empalmes se utilizan para los empalmes de facilidades de telecomunicaciones, las mismas podrán ser utilizadas por los proveedores de telecomunicaciones y de televisión por cable. Refiérase a las Guías Técnicas.
11. Las cajas de distribución estarán conectadas a las cajas de empalme por dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") de diámetro y dos (2) de dos pulgadas (2") de diámetro. Cuando la particularidad del diseño de distribución de facilidades de telecomunicaciones y televisión por cable lo requiera, se podrá requerir mayor cantidad de conductos.
12. Normalmente una caja de empalmes será requerida al inicio de los límites del proyecto y a base de la particularidad del diseño se podrán requerir cajas adicionales en otras localizaciones del desarrollo.
13. Se podrán establecer áreas de dedicación convenientemente ubicadas para la instalación de gabinetes de distribución, equipos electrónicos, plantas generadoras de energía eléctrica y cajas de empalmes principales, entre otras. El requerimiento de espacios adicionales para equipos dependerá de la complejidad del proyecto.

3.02.02 Proyectos Residenciales: Unidades de vivienda tipo Walk-Up:

1. Todo apartamento será alimentado por dos (2) tubos de una pulgada (1") de diámetro que provendrán uno desde el gabinete de distribución de telecomunicaciones y el otro desde el gabinete de distribución de televisión por cable y terminarán como mínimo en una caja de 4" X 4" X 2½. Refiérase a las Guía Técnicas.
2. En estructuras residenciales, como mínimo, se instalarán receptáculos para sistemas de telecomunicaciones y televisión por cable, según contempla el Reglamento #3 de la JP (refiérase a las Guías Técnicas). El diseñador podrá distribuir las facilidades interiores de cada apartamento conforme su mejor criterio siempre y cuando cumpla con los mínimos establecidos en este Reglamento y con el Código Eléctrico Nacional.
3. En cada edificio de apartamentos habrá un gabinete de distribución de telecomunicaciones del cual saldrán dos (2) conductos de dos pulgadas (2") de diámetro que conectarán a la caja de distribución designada, la cual tendrá un tamaño mínimo de 3'x3'x3'. Cada gabinete de distribución de telecomunicaciones tendrá capacidad para proveer servicio hasta veinte (20) apartamentos. Generalmente el tamaño mínimo de este gabinete será de 36" x 24" x 6" y será provisto de un panel de madera tratada con un espesor de ¾". En cada edificio de apartamentos habrá otro gabinete para distribución de televisión por cable del cual saldrán dos (2) conductos de dos pulgadas (2") de diámetro, que también conectarán a la caja de distribución designada, la cual tendrá un tamaño mínimo de 3'x3'x3'. Cada gabinete de distribución de televisión por cable tendrá capacidad para proveer servicio hasta veinte (20) apartamentos. Generalmente el tamaño mínimo de este gabinete será de 36" x 24" x 6" y será provisto de un panel de madera tratada con un espesor de tres cuartos de pulgada (¾"). Los tipos y tamaños de cajas y paneles de distribución para telecomunicaciones y televisión por cable dependerán de la complejidad del proyecto y del total de apartamentos a servirse. Refiérase a las Guías Técnicas.

4. En cada edificio de apartamentos habrá otro gabinete para distribución de televisión por cable del cual saldrán dos (2) conductos de dos pulgadas (2") de diámetro, que también conectarán a la caja de distribución designada, la cual tendrá un tamaño mínimo de 3'x3'x3'. Cada gabinete de distribución de televisión por cable tendrá capacidad para proveer servicio hasta veinte (20) apartamentos. Generalmente el tamaño mínimo de este gabinete será de 36" x 24" x 6" y será provisto de un panel de madera tratada con un espesor de tres cuartos de pulgada ($\frac{3}{4}$ "). Todas las cajas de distribución deben estar conectadas a tierra y cumplir con todos los requerimientos del Código Eléctrico Nacional. Los tipos y tamaños de cajas y paneles de distribución dependerán de la complejidad del proyecto a servirse. Refiérase a las guías técnicas.
5. Todas las cajas de distribución estarán conectadas a las cajas de distribución mas próximas, por dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") de diámetro y dos (2) de dos pulgadas (2") de diámetro, instalados a lo largo de la servidumbre. La cantidad y tamaño de cajas de distribución y cajas de empalmes dependerá de la complejidad del proyecto y la cantidad de unidades a servirse. Refiérase a las Guías Técnicas.
6. Una caja de empalmes será normalmente requerida al inicio de los límites del proyecto y en otras secciones del desarrollo, según las particularidades del diseño de distribución de facilidades de telecomunicaciones y de televisión por cable.
7. Las cajas de empalmes generalmente tendrán un tamaño mínimo de 4'x4'x4' y estarán conectadas a otras cajas de empalme por dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") de diámetro y dos (2) de dos pulgadas (2") de diámetro.
8. Las cajas de empalmes estarán conectadas a las cajas de distribución por dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") de diámetro y dos (2) de dos pulgadas (2") de diámetro.
9. Se podrán establecer áreas de dedicación convenientemente ubicadas para la instalación de gabinetes de distribución, equipos electrónicos, plantas generadoras de energía eléctrica y cajas de empalmes principales, entre otras.

3.02.03 Proyectos Residenciales: Edificios Multipisos

1. Todo apartamento será alimentado por dos (2) conductos de una pulgada (1") de diámetro que provendrán uno desde el gabinete de distribución de telecomunicaciones y otro desde el gabinete de distribución de televisión por cable. Cada uno de estos conductos terminará en una caja de un tamaño mínimo de 4" X 4" X 2 1/4" la cual estará ubicada en una de las paredes del apartamento. Refiérase a Guías Técnicas.
2. Los gabinetes de distribución de telecomunicaciones estarán ubicados en un espacio tipo "closet" con puerta. Los tipos y tamaños y capacidad de cajas y paneles de distribución dependerán de la complejidad del proyecto y del número de pisos y total de apartamentos a servirse. Refiérase a Guías Técnicas.
3. Los gabinetes de distribución de televisión por cable estarán ubicados en otra área cercana, también en un espacio tipo "closet" con puerta. Los tipos y tamaños y capacidad de cajas y paneles de distribución dependerá del tipo y complejidad del proyecto, del número de pisos y total de apartamentos a servirse. Refiérase a las Guías Técnicas.
4. Se podrá proveer un solo espacio para ambos gabinetes, pero manteniendo un área de pared equivalente para cada uno de los gabinetes. Los paneles o cajas de distribución pueden instalarse en los cuartos eléctricos siempre que se cumpla con las separaciones mínimas establecidas en la última edición del Código Eléctrico Nacional y con los estándares y prácticas de la industria de telecomunicaciones y televisión por cable así como las de la Autoridad de Energía Eléctrica.
5. Los apartamentos conectados a los gabinetes no tienen que estar necesariamente localizados en el mismo piso que los correspondientes gabinetes. Si el edificio tiene más de un área para los gabinetes de telecomunicaciones y televisión por cable, éstos estarán conectadas verticalmente por dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") y dos (2) conductos de dos pulgadas (2") de diámetro. Cuando la particularidad del diseño

de distribución de facilidades de telecomunicaciones y/o de televisión por cable lo requiera, se podrá requerir mayor cantidad de conductos.

6. Habrá en el edificio un área principal para gabinetes que se conectará a la caja de distribución o de empalmes asignada, utilizando dos tubos de cuatro (4") pulgadas y dos (2) tubos de dos (2") pulgadas de diámetro.
7. Una caja de empalmes será normalmente requerida al inicio de los límites del proyecto y en otras secciones del desarrollo según las particularidades del diseño de distribución de facilidades de telecomunicaciones y de televisión por cable.
8. Cada apartamento tendrá suficientes dispositivos para interfaz de servicios de telecomunicaciones y televisión por cable, convenientemente ubicados en las habitaciones dormitorios y demás dependencias de la unidad de vivienda conforme lo establecido en la Sección 19.07 del Reglamento Num. 3 de la JP, enmendado el 30 de junio de 2005. El proyectista podrá instalar en el interior de la propiedad conductos y cajas adicionales a las requeridas en el reglamento Num. 3 siempre y cuando cumpla con los mínimos establecidos en este Reglamento y con el Código Eléctrico Nacional incluyendo la vinculación a tierra.
9. Se podrán establecer áreas de dedicación convenientemente ubicadas para la instalación de gabinetes de distribución, equipos electrónicos, plantas generadoras de energía eléctrica y cajas de empalmes principales, entre otras. El requerimiento de espacios adicionales para equipos dependerá de la complejidad del proyecto.

3.03 Requerimientos de Diseño para Proyectos Comerciales

1. (a) El diseño de la infraestructura para facilidades de telecomunicaciones y televisión por cable se establecerá a base de las particularidades del proyecto, considerando entre otros:
 - i. Área bruta de construcción de cada una de las edificaciones
 - ii. Área neta rentable en cada una de las edificaciones
 - iii. Ocupación de los edificios ("Occupancy"- venta al por mayor, oficina, venta al detal, exhibiciones, etc.)

iv. Número de locales

v. Plano preliminar de la distribución de piso de cada una de las edificaciones

(b) La infraestructura requerida dependerá de las características del negocio.

Detalles Típicos y Notas Generales sobre los elementos de la infraestructura están contenidos en las Guías Técnicas.

2. Generalmente habrá uno o mas gabinetes principales en cada local comercial que se conectará a un gabinete principal, que a su vez se conectará a una de las cajas de distribución o de empalmes del proyecto, utilizando dos tubos de cuatro (4") pulgadas y dos (2) tubos de dos pulgadas de diámetro.
3. Las cajas de empalmes generalmente tendrán un tamaño mínimo de 4'x4'x4' y estarán conectadas a otras cajas de empalme por dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") de diámetro y dos (2) de dos pulgadas (2") de diámetro. Cuando la particularidad del diseño de distribución de facilidades de telecomunicaciones y de televisión por cable lo requiera, se podrá requerir mayor cantidad de conductos.
4. Por lo general, las cajas de empalmes estarán conectadas a las cajas de distribución por dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") de diámetro y dos (2) de dos pulgadas (2") de diámetro. Cuando la particularidad del diseño de distribución de facilidades de telecomunicaciones y televisión por cable lo requiera, se podrá requerir mayor cantidad de conductos. Como regla general las cajas de distribución se unirán entre si por 2 conductos de 4" para las de telecomunicaciones y 2 conductos de 2" para las de televisión por cable.
5. Una caja de empalmes será normalmente requerida al inicio de los límites del proyecto y en otras secciones del desarrollo, según las particularidades del diseño de distribución de facilidades de telecomunicaciones y de televisión por cable.

3.04 **Requerimientos de Diseño para Proyectos Industriales**

1. (a) El diseño de un sistema de distribución de facilidades de telecomunicaciones y de televisión por cable se establecerá a base de las particularidades del proyecto, considerando entre otros:
 - i. Área bruta de construcción de cada una de las edificaciones
 - ii. Área neta rentable en cada una de las edificaciones
 - iii. Ocupación de los edificios ("Occupancy"- manufactura pesada, manufactura liviana, centro de distribución, etc.)
 - iv. Número de locales
 - v. Plano preliminar de la distribución de piso de cada una de las edificaciones
- (b) La infraestructura requerida dependerá de las características del negocio.
Detalles Típicos y Notas Generales sobre los elementos de la infraestructura están contenidos en las Guías Técnicas.
2. Generalmente, habrá uno o mas gabinetes principales en cada edificio que se conectará a una de las cajas de distribución o de empalmes del proyecto, utilizando dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") de diámetro y dos (2) de dos pulgadas (2") de diámetro.
3. Las cajas de empalme generalmente tendrán un tamaño mínimo de 4'x4'x4' y estarán conectadas a otras cajas de empalme por dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") de diámetro y dos (2) de dos pulgadas (2") de diámetro. Cuando la particularidad del diseño de distribución de facilidades de telecomunicaciones y televisión por cable lo requiera, se podrá requerir mayor cantidad de conductos.
4. Las cajas de empalme estarán conectadas a las cajas de distribución por dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") de diámetro y dos (2) de dos pulgadas (2") de diámetro. Cuando la particularidad del diseño de distribución de facilidades de telecomunicaciones y televisión por cable lo requiera, dependiendo de la complejidad del proyecto, se podrá requerir mayor cantidad de conductos. Como

regla general las cajas de distribución se unirán entre si por 2 conductos de 4" para las de telecomunicaciones y 2 conductos de 2" para las de televisión por cable.

5. Una caja de empalmes será normalmente requerida al inicio de los límites del proyecto y en otras secciones del desarrollo, según las particularidades del diseño de distribución de facilidades de telecomunicaciones y televisión por cable.

3.05 **Requerimientos de Diseño para Proyectos Turísticos**

1. (a) El diseño de infraestructura para las facilidades de telecomunicaciones y de televisión por cable se establecerá a base de las particularidades del proyecto, considerando entre otros:
 - i. Área bruta de construcción de cada una de las edificaciones
 - ii. Número de habitaciones de huéspedes
 - iii. Número de edificaciones
 - iv. Plano preliminar de la distribución de piso de cada una de las edificaciones.
- (b) La infraestructura requerida dependerá de la complejidad del proyecto. Detalles Típicos y Notas Generales sobre los elementos de la infraestructura están contenidos en las Guías Técnicas.
2. Habrá uno o mas gabinetes principales en cada edificio que se conectarán a una de las cajas de distribución o de empalmes del proyecto, utilizando dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") de diámetro y dos (2) de dos pulgadas (2") de diámetro.
3. Las cajas de empalme generalmente tendrán un tamaño mínimo de 4'x4'x4' y estarán conectadas a otras cajas de empalme por dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") de diámetro y dos (2) de dos pulgadas (2") de diámetro. Cuando la particularidad del diseño de distribución de facilidades de telecomunicaciones y televisión por cable lo requiera, se podrá requerir mayor cantidad de conductos.
4. Las cajas de empalme estarán conectadas a las cajas de distribución por dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") de diámetro y dos (2) de dos pulgadas (2") de diámetro. Cuando la particularidad del diseño de distribución de facilidades de

telecomunicaciones y televisión por cable lo requiera, se podrá requerir mayor cantidad de conductos. Como regla general las cajas de distribución se unirán entre si por 2 conductos de 4" para las de telecomunicaciones y 2 conductos de 2" para las de televisión por cable.

5. Una caja de empalmes será normalmente requerida al inicio de los límites del proyecto y en otras secciones del desarrollo, según las particularidades del diseño de distribución de facilidades de telecomunicaciones y de televisión por cable.

3.06 **Requerimientos de Diseño para Proyectos Gubernamentales**

1. (a) El diseño de un sistema de distribución de facilidades de telecomunicaciones y de televisión por cable se establecerá a base de las particularidades del proyecto, considerando entre otros:

- i. Área bruta de construcción de cada una de las edificaciones
- ii. Naturaleza de los servicios a ser prestados en las edificaciones
- iii. Área usable por cada una de las edificaciones
- iv. Número de oficinas, salones o habitaciones en cada una de las edificaciones
- v. Número de edificaciones
- vi. Necesidad de redundancia de los servicios
- vii. Plano preliminar de la distribución de piso de cada una de las edificaciones.

(b) La infraestructura requerida dependerá de las características del proyecto.

Detalles Típicos y Notas Generales sobre los elementos de la infraestructura están contenidos en las Guías Técnicas.

2. Habrá uno o mas gabinetes principales en cada edificio que se conectarán a una de las cajas de distribución o de empalmes del proyecto, utilizando dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") de diámetro y dos (2) de dos pulgadas (2") de diámetro.
3. Las cajas de empalme generalmente tendrán un tamaño mínimo de 4'x4'x4' y estarán conectadas a otras cajas de empalme por dos (2) conductos de cuatro

pulgadas (4") de diámetro y dos (2) de dos pulgadas (2") de diámetro. Cuando la particularidad del diseño de distribución de facilidades de telecomunicaciones y televisión por cable lo requiera, se podrá requerir mayor cantidad de conductos.

4. Las cajas de empalme estarán conectadas a las cajas de distribución por dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") de diámetro y dos (2) de dos pulgadas (2") de diámetro. Cuando la particularidad del diseño de distribución de facilidades de telecomunicaciones y televisión por cable lo requiera, se podrá requerir mayor cantidad de conductos. Como regla general las cajas de distribución se unirán entre si por 2 conductos de 4" para las de telecomunicaciones y 2 conductos de 2" para las de televisión por cable.
5. Una caja de empalmes será normalmente requerida al inicio de los límites del proyecto y en otras secciones del desarrollo, según las particularidades del diseño de distribución de facilidades de telecomunicaciones y televisión por cable.

3.07 **Requerimientos de Diseño para Proyectos Institucionales o Cívicos**

1. (a) El diseño de un sistema de distribución de facilidades de telecomunicaciones y de televisión por cable se establecerá a base de las particularidades del proyecto, considerando entre otros:
 - i. Área bruta de construcción de cada una de las edificaciones
 - ii. Naturaleza de los servicios a ser prestados en las edificaciones
 - iii. Área usable por cada una de las edificaciones
 - iv. Número de oficinas, salones o habitaciones en cada una de las edificaciones
 - v. Numero de edificaciones
 - vi. Necesidad de redundancia de los servicios
 - vii. Plano preliminar de la distribución de piso de cada una de las edificaciones.

(b) La infraestructura requerida dependerá de las características del proyecto. Detalles Típicos y Notas Generales sobre los elementos de la infraestructura están contenidos en las Guías Técnicas.

2. Habrá uno o mas gabinetes principales en cada edificio que se conectará a una de las cajas de distribución o de empalmes del proyecto, utilizando dos tubos de cuatro pulgadas y dos tubos de dos pulgadas de diámetro.
3. Las cajas de empalme generalmente tendrán un tamaño mínimo de 4'x4'x4' y estarán conectadas a otras cajas de empalme por dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") de diámetro y dos (2) de dos pulgadas (2") de diámetro. Cuando la particularidad del diseño de distribución de facilidades de telecomunicaciones y televisión por cable lo requiera, se podrá requerir mayor cantidad de conductos.
4. Las cajas de empalme estarán conectadas a las cajas de distribución por dos (2) conductos de cuatro pulgadas (4") de diámetro y dos (2) de dos pulgadas (2") de diámetro. Cuando la particularidad del diseño de distribución de facilidades de telecomunicaciones y televisión por cable lo requiera, se podrá requerir mayor cantidad de conductos. Las cajas de distribución se unirán entre si por 2 conductos de 4" para las de telecomunicaciones y 2 conductos de 2" para las de televisión por cable.
5. Una caja de empalmes será normalmente requerida al inicio de los límites del proyecto y en otras secciones del desarrollo, según las particularidades del diseño de distribución de facilidades de telecomunicaciones y de televisión por cable.

3.08 **Requerimientos de Diseño para Otros Proyectos**

1. Todo proyecto que requiera la insolación de infraestructura para telecomunicaciones y televisión por cable no indicado en los incisos que preceden, serán evaluados por la Junta cada caso en su carácter individual y de ser necesario con el diseñador del proyecto.

3.09 **Requerimientos para Proyectos de Relocalización de Planta**

1. El proyectista encargado del diseño en coordinación con el dueño del proyecto identificarán las compañías de telecomunicaciones y televisión por cable que son dueñas de la planta externa a relocalizarse. Luego solicitará a dichas compañías las recomendaciones de los requerimientos específicos de infraestructura necesaria para la relocalización propuesta y de facilidades de infraestructura adicionales para propósitos de nuevos servicios que se proveerán.
2. El proyectista incorporará en su diseño las recomendaciones de la compañía o compañías cuya planta externa será relocalizada y someterá los planos finales para la aprobación de estas. Estas compañías verificarán dichos planos y certificarán por escrito que los mismos cumplen con lo requerido por estas y certificarán además que la infraestructura recomendada es la mínima necesaria requerida para la relocalización y para cubrir facilidades futuras programadas. Luego de recibir dicha certificación por parte de las compañías, el proyectista solicitará el endoso de la Junta utilizando el formulario provisto a estos efectos (JRTPR F'104).
3. Al solicitar el endoso de los planos ante la Junta, el proyectista someterá a la Junta las recomendaciones y certificación de las compañías dueñas de la planta externa a relocalizar y lo requerido para la relocalización de facilidades como para la inclusión de infraestructura adicional si así lo requiere el dueño del proyecto.
4. La Junta podrá requerir de las compañías proveedoras de telecomunicaciones y televisión por cable el estado de los proyectos de relocalización o solicitud de recomendaciones hechas por los proyectistas o las agencias gubernamentales encargadas de los proyectos. Además la Junta podrá mediar entre los proyectistas y las compañías de Telecomunicaciones y televisión por cable para agilizar la obtención de las recomendaciones y certificaciones requeridas en esta sección.
5. En todo proyecto que fuese necesario la relocalización de los sistemas de transmisión y remoción de la infraestructura allí instalada para el servicio de

telecomunicaciones y televisión por cable quedará la servidumbre bajo la titularidad de la compañía o instrumentalidad pública que la posea.

3.10 Requerimientos para Proyectos de Lotificación Simple

1. La Junta evaluará de forma individual los casos de Lotificación Simple y someterá recomendaciones de Servidumbre e Infraestructura de acuerdo a las circunstancias de cada caso.
2. El proponente deberá someter un Memorial explicativo donde se establezcan entre otras cosas: los usos y razones de la segregación (repartición de herencia, venta, uso agrícola, desarrollo de viviendas, etc.) de manera que la Junta pueda evaluar diligentemente cada solicitud.
3. Para la solicitud se deberá utilizar el Formulario JRTPR F-101 e incluir los documentos requeridos y un Memorial Explicativo.

3.11 Requerimientos para Casas Modelo

1. El diseño de toda Casa Modelo incluirá como mínimo dos (2) conductos de entrada PVC SCH. 40 de 1" de diámetro terminados en una caja de 4" X 4" X 2 1/8" y orientados hacia el frente de la casa.
2. Incluir receptáculos tanto para telecomunicaciones como para televisión por cable según se estipula en la Sección 19.07, Distribución de Cablería Interior, del Reglamento Num. 3 de la JP, enmendada, y la Ley 101.
3. Para la solicitud se deberá utilizar el Formulario JRTPR F-101 e incluir las hojas de distribución de Telecomunicaciones y televisión por cable del plano de diseño de la Casa modelo en cuestión.

3.12 Requerimientos Adicionales

1. Todos los conductos a ser instalados deberán ser alambrados utilizando una soga de nailon de un cuarto de pulgada (1/4") de diámetro y que tenga una resistencia mínima de tensión de 500 libras, excepto la de los conductos de una pulgada (1") de diámetro que podrá ser de un octavo de pulgada (1/8") de diámetro y que tenga una resistencia mínima de tensión de 300 libras.

SECCIÓN

4.00 Constitución y Traspaso de Servidumbres

4.01 Escritura Pública

La constitución y traspaso de las servidumbres se hará mediante la escritura pública correspondiente a favor de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico; la cual gravará la propiedad o terreno sobre el cual discurre la franja de la servidumbre para el servicio de telecomunicaciones y televisión por cable. Dichas escrituras públicas serán otorgadas por el Notario Público que contrate el propietario, urbanizador o constructor, quien deberá entregar a la Junta copia simple de la misma tan pronto sea otorgada.

4.02 Establecimiento de las Servidumbres

Las servidumbres se establecerán sobre los predios sirvientes a ser utilizadas para la construcción de la infraestructura que servirá para la instalación, operación y la conservación eventual de los sistemas de telecomunicaciones y televisión por cable autorizados por la Junta en los proyectos cubiertos por este reglamento. En estas fincas las compañías de telecomunicaciones y de televisión por cable, tenedoras de certificaciones o franquicias no exclusivas, serán autorizadas por la Junta para instalar todos los artefactos necesarios y convenientes para ofrecer sus servicios según se dispone en este Reglamento.

4.03 Descripción de la servidumbre

Las servidumbres que se constituyan a favor de la Junta en las escrituras públicas conforme a lo estipulado en el Reglamento Num. 3 de la JP. Las mismas deberán describir la forma física en que las mismas afectan la finca o propiedad, haciendo una descripción clara, precisa y concisa de por donde estas discurren, salvo que las circunstancias particulares del desarrollo ameriten una descripción más detallada de las mismas. En ambos casos la descripción coincidirá con el plano de inscripción endosado por la Junta. Éstas incluirán además las limitaciones al uso de la propiedad establecidas en este Reglamento y en todas las normas legales y reglamentarias aplicables. Véanse los modelos de Escritura incluidos en las Guías Técnicas.

4.04 Cláusula de Gravamen

Los propietarios de los desarrollos a los que aplica este Reglamento incluirán una cláusula en cada escritura individual de compraventa, de aquellos solares afectados por las servidumbres de telecomunicaciones y televisión por cable, que establezca que dicho solar está gravado por dichas servidumbres.

4.05 Presentación de documentos solicitando inscripción

Cuando se solicite el endoso de obras del plano final de construcción de servidumbres de telecomunicaciones y televisión por cable previamente endosado por la Junta, el solicitante someterá copia simple de la escritura presentada ante el Registro de la Propiedad, y copia de la Minuta y del Boleto de Presentación correspondientes. Dichos documentos serán imprescindibles para expedir el endoso de obras construidas solicitado. Además, éste deberá notificar inmediatamente a la Junta toda operación, señalamiento, defecto o determinación realizada en el Registro de la Propiedad sobre la escritura y planos de inscripción presentada, y todo documento complementario que se presente en el mismo para subsanar cualquier señalamiento o defecto, hasta su inscripción definitiva.

4.06 Término para presentar documentos de inscripción

El propietario, proponente, urbanizador, constructor o el notario que gestione la inscripción de la escritura de servidumbre de telecomunicaciones y televisión por cable y los planos de inscripción, en el Registro de la Propiedad presentará a la Junta la copia certificada de la escritura utilizada en el trámite de las operaciones, con la anotación de inscripción en la misma, tan pronto esto ocurra.

4.07 Cumplimiento estricto

El cumplimiento con las disposiciones de esta sección es de carácter estricto y toda violación podrá conllevar las multas y penalidades facultadas por ley conforme lo indicado en la Sección 1.08.

SECCIÓN 5.00 SOLICITUDES DE SERVICIO

5.01 Disposición General

- (a) Todo plano de construcción de facilidades de infraestructura de telecomunicaciones y de televisión por cable se someterá a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico para recomendaciones y endosos como parte de los requisitos establecidos por la ARPE, y según dispone este Reglamento y cualquier otro Reglamento aplicable. La Junta, o los funcionarios que ésta designe, tendrán autoridad para investigar la veracidad de los hechos expresados en las solicitudes de endosos, y tomarán aquella acción administrativa que corresponda conforme con este Reglamento. Cuando un funcionario autorizado por la Junta determine al aplicar este Reglamento que algún trámite de endoso, se trata de obtener, o ha sido obtenido, en violación a las leyes y reglamentos aplicables, lo comunicará a la Junta para la acción correspondiente. Al momento de presentar toda solicitud, se asignará un número de caso, al cual se debe hacer referencia en toda comunicación.
- (b) La Forma JRTPR F-101 contiene los Requerimientos de documentos para cada uno de los tipos de solicitud. Las solicitudes no se consideraran perfeccionadas hasta que el proponente someta todos los documentos y planos requeridos.

5.02 Orden de las solicitudes

Todo proponente utilizará el formulario JRTPR F-101, Solicitud de Servicio Para Endoso para presentar las solicitudes de Servicio relacionados con endosos. La Solicitud de Servicio Para Endoso que se incluye en las Guías Técnicas de este Reglamento, indica la cantidad y requerimientos de documentos de acuerdo con el tipo de solicitud de servicio. La Solicitud de Servicio Para Endoso incluye los siguientes tipos de solicitudes de servicios:

1. Solicitud de Punto de Conexión

Esta solicitud se presentará a la Secretaría de la Junta con todos los documentos indicados en el Formulario JRTPR F-101, Solicitud de Servicios de Endoso (Véanse,

Guías Técnicas). Con esta solicitud se requerirá al proponente que provea los documentos requeridos que ilustren como mínimo, la ubicación del proyecto en relación al sistema vial existente.

2. Solicitud de recomendaciones de servidumbre e infraestructura para la distribución de telecomunicaciones y televisión por cable

La solicitud de recomendaciones se presentará a la Secretaría de la Junta con todos los documentos indicados en el Formulario JRTPR F-101, Solicitud de Servicios de Endoso (Véanse, Guías Técnicas).

- (a) En caso de faltar información o documentos, la solicitud podrá ser devuelta expresando las razones para tal devolución. En caso de estar completa, la solicitud será procesada según se dispone en este Reglamento.
- (b) Evaluados los documentos, si la Junta recomienda modificaciones, marcará las mismas en rojo en una de las copias de planos sometidas y la devolverá al proponente o solicitante que incorpore las mismas en los planos originales. El proponente o solicitante incorporará las modificaciones en su plano original y someterá copia de los planos modificados conjuntamente con el plano con las recomendaciones marcadas en rojo en un término no mayor de 180 días calendarios y solicitará el endoso final de la Junta. El proponente podrá solicitar una prórroga por escrito a este término indicando las razones que justifican dicha solicitud de prórroga. De extinguirse el término y no haberse solicitado una prórroga el caso será cerrado y de así ser necesario deberá someterse como un caso nuevo.
- (c) De no requerir modificaciones a los planos, la junta considerará la solicitud como una Solicitud de Endoso final y procederá conforme se indica en la siguiente sección.

3. Solicitud de endoso final a los planos de servidumbre e infraestructura para la distribución de telecomunicaciones y de televisión por cable, y a proyecto de escritura de servidumbre

- (a) Si la Junta recomienda modificaciones a algunos de los planos requeridos en la sección anterior, una vez hechas las mismas, el proponente o solicitante deberá presentar la solicitud de endoso junto con la copia marcada en rojo sometida para las correcciones y los planos finales de servidumbre e infraestructura para la distribución de telecomunicaciones y televisión por cable.
- (b) Si la Junta determina que los planos finales no están acorde con las recomendaciones de la Junta se devolverá al proponente para que este efectúe las correcciones necesarias y lo someta nuevamente para aprobación. Este procedimiento se repetirá hasta que los planos finales sometidos cumplan con las recomendaciones de la Junta. La Junta podrá a su discreción citar al proponente para que explique las razones por las cuales no se haya podido presentar los planos correctamente.
- (c) Una vez endosado el proyecto, la Junta le entregará al solicitante un modelo de escritura que utilizará para redactar la escritura de constitución y traspaso de servidumbre a favor de la Junta. El dueño, proponente, proyectista o el notario designado por el dueño coordinará con la oficina de Asesores Legales de la Junta para someter las escrituras para su aprobación y eventual registro, en un termino lo más corto posible según se dispone en la Sección 4.00 de este Reglamento.

4. Solicitud de revisión y endoso a enmienda a planos o proyectos de escritura previamente aprobados y endosados

Esta Sección aplica en los casos donde los diseñadores generen revisiones o enmiendas a los planos y/o proyectos de escritura previamente aprobados por la Junta. Las revisiones a planos que hayan sido previamente aprobados y endosados, se presentarán como si fueran nuevas solicitudes de endoso. No obstante, el requerimiento de documentos se hará conforme se indica en el Formulario JRTPR F-101, Solicitud de Servicios para Endoso (Véanse, Guías Técnicas). Las copias de los planos a someterse serán aquellas que sean afectadas por la revisión solicitada. Se realizará una anotación al caso indicando el número de la revisión y naturaleza de la misma.

5. **Solicitud de otorgamiento de Escritura de Servidumbre** - Una vez listo y aprobado el borrador de escritura, el peticionario solicitará a la Junta la fecha para su otorgamiento.
6. **Solicitud de Endoso de Obras de Infraestructura Construidas** - El proyectista o proponente deberá completar el Formulario JRTPR F-102 establecida por la Junta para la Solicitud Endoso de Obras de Infraestructura Construidas y la Certificación del Inspector, (Véanse, Guías Técnicas). Esta Solicitud deberá estar firmada y sellada por el profesional competente (ingeniero o arquitecto) designado por el dueño o proyectista para inspeccionar las obras de infraestructura de telecomunicaciones y televisión por cable, conforme a los requisitos establecidos por la ARPE y según se dispone en este Reglamento. Según se indica en el formulario la Junta se reserva el derecho de realizar inspecciones a los proyectos de así entenderlo necesario.
7. **Solicitud de certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad** - Una vez endosado el proyecto, el dueño, proponente, proyectista o el notario designado por el dueño acompañará esta solicitud con copia certificada de la escritura utilizada en el trámite de las operaciones del Registro de la Propiedad, con la anotación de inscripción en la misma.
8. **Solicitud de Variaciones, Excepciones y Dispensas** - La Junta considerará, vía excepción, solicitudes de endoso con variaciones y/o dispensas a las normas establecidas en este Reglamento, de acuerdo a determinadas condiciones justificadas, para autorizar discrecionalmente las mismas, sin detrimento de los propósitos de este Reglamento. Para variaciones y excepciones se requerirá una cita de evaluación en persona, y deberá someterse un documento escrito o memorial explicativo, el cual justifique la variación o excepción solicitada. En casos de remodelaciones a unidades de vivienda se podrá solicitar una dispensa. Las excepciones concedidas quedarán sujetas al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en cada caso, y a las demás disposiciones de este Reglamento. Para los casos de desarrollos de viviendas de interés social, certificados como tales por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, la Junta considerará, solicitudes de

endosos con variaciones, excepciones o dispensas a los requerimientos mínimos establecidos en este Reglamento, para hacerlos viables dentro de los parámetros de costos de los mismos, sin detrimento de los propósitos de este Reglamento.

5.03 Método para solicitar

Todo proyecto, anteproyecto o plano de desarrollo preliminar a presentarse, ante la Junta bajo las disposiciones de este Reglamento, para solicitar recomendaciones de servidumbres y facilidades de infraestructura para distribución de telecomunicaciones y televisión por cable, será presentado utilizando el formulario oficial impreso o electrónico (cuando esté disponible este método) que se haya designado para ese propósito.

Los métodos a utilizarse para la presentación de solicitudes serán:

1. **Por Medio Electrónico** - Cuando se completen los proyectos necesarios para implantar esta opción, las solicitudes estarán disponibles en formato electrónico según la tecnología utilizada y aplicada por la Junta. La utilización de este método requerirá que la identidad del solicitante sea autenticada y autorizada, antes de iniciar cualquier proceso electrónico. Una vez esto ocurra, al solicitante se le asignará una clave de acceso y contraseña que utilizará para realizar las transacciones a través de este método. El solicitante completará la información requerida en la solicitud dependiendo del tipo de proyecto que vaya a presentar ante esta agencia. A su vez, someterá los documentos que le sean requeridos a través de la aplicación utilizando programas de generación de documentos en un formato aprobado por la Junta. Cuando el solicitante complete su solicitud electrónicamente, será notificado mediante transacción electrónica fiel y exacta, la confirmación del recibo de la solicitud con el número de referencia del caso. Las solicitudes presentadas utilizando este método serán procesadas rápidamente y con el uso mínimo del papel.
2. **En Persona** - Las solicitudes realizadas en persona serán acompañadas con los documentos requeridos en el formulario JRTPR F-101, Solicitud de Servicio para Endoso. Los planos incluidos deberán tener un tamaño apropiado (dependiendo la magnitud del proyecto) y en un medio electrónico o cualquier medio establecido por

la Junta conforme se desarrollen nuevas tecnologías en formato utilizado por programas de generación de documentos (PDF u otro formato de transferencia de dibujos tipo CAD, de uso normalmente aceptado, que pueda garantizar la autenticidad de los documentos y los derechos de autor correspondientes) u otro formato similar según sea requerido por el tipo de servicio que se está solicitando. El archivo electrónico deberá acompañarse con una certificación escrita de que su contenido es copia fiel y exacta de los planos presentados con la solicitud.

3. **Solicitudes Incompletas o Incorrectas** – No se aceptarán solicitudes con información incompleta o incorrecta. Las solicitudes se entenderán perfeccionadas cuando el proponente someta todos los documentos requeridos.

5.04 **Límites de Períodos de Evaluación de Solicitudes**

1. **Solicitud de Recomendaciones de Servidumbre de Infraestructura de Telecomunicaciones y Televisión por Cable** - La evaluación de los documentos (incluyendo el proyecto de escritura de servidumbre) e información presentados para emitir las recomendaciones de servidumbre e infraestructura para la distribución de telecomunicaciones y televisión por cable, se gestionará con la mayor prontitud dentro de un término directivo de cuarenta y cinco (45) días laborables luego de recibirse toda la información necesaria. Las recomendaciones hechas por la Junta tendrán una vigencia de ciento ochenta (180) días calendarios, la cual se podrá prorrogar a petición del proponente por causas justificadas.
2. **Solicitud de Endoso** - El tiempo de respuesta para otorgar el endoso a una solicitud de endoso, se gestionará con la mayor prontitud dentro de un término directivo de treinta (30) días laborables, desde el momento en que se reciben de forma completa y correcta todos los documentos de la solicitud de endoso.
3. **Solicitud de Revisión de Planos Previamente Aprobados y Endosados** - El tiempo de respuesta para otorgar el endoso a una solicitud de revisión de planos previamente endosados, se gestionará con la mayor prontitud dentro de un período de treinta (30) días laborables desde el momento en que se reciben de forma completa y

correcta todos los documentos para la revisión de los planos previamente aprobados y endosados.

4. **Solicitud de Otorgamiento de Escritura de Servidumbre** - Una vez recibido el proyecto final de escritura de servidumbre, se coordinará para otorgar la misma con la mayor prontitud dentro de un período directivo de treinta (30) días calendario, desde el momento en que se reciben de forma completa y correcta todos los documentos necesarios para completar el otorgamiento.
5. **Solicitud de Endoso de Obras de Infraestructura Construidas** - La Junta tendrá un término directivo para procesar una Solicitud de Endoso de Obras construidas presentada ante la Junta, de treinta (30) días laborables, exceptuando los casos en que se hayan registrado más de tres (3) revisiones a los planos originales, donde se requerirá coordinar con la Junta dos (2) semanas antes de presentar la solicitud de endoso de obras, para llevar a cabo la visita de inspección en el proyecto. En estos casos la Junta tendrá un término directivo de diez (10) días laborables luego de la visita de inspección o de la presentación de la solicitud de endoso de obras construidas, lo que sea más tarde, para otorgar el endoso de obra construida.
6. **Excepciones** - La Junta podrá disponer de términos mas amplios para atender cualquier etapa del procedimiento, cuando las circunstancias prevalecientes en un caso así lo requieran.

SECCIÓN

6.00 INSPECCIONES – VISITAS DE CAMPO

6.01 Disposición General

- 6.02 Los funcionarios autorizados por la Junta tendrán autoridad para investigar y visitar el proyecto relativo al trámite o concesión de endosos de obras de infraestructura construidas; y en torno a la veracidad de los hechos expresados en las solicitudes presentadas, y en cuanto al desarrollo de las obras; podrán tomar o tomarán aquella acción administrativa que corresponda.

6.03 Acciones Administrativas

Los funcionarios autorizados podrán tomar o tomarán entre otras, las siguientes acciones administrativas.

1. **Devolución de Solicitudes** - Cuando en la eventualidad de que a la presentación de una solicitud de endoso de obras de infraestructura construidas se advierta falta de claridad u omisión en la información, documentos o planos sometidos; o que no se ha cumplido con lo requerido en este Reglamento, se devolverá sin presentar dicha solicitud.
2. **Acciones Relacionadas con Endosos de Obras de Infraestructura Construidas** - Cuando un funcionario autorizado determine, en la aplicación de este Reglamento, que algún endoso de obras de infraestructura construidas se trata de obtener o ha sido obtenido en violación a las leyes y reglamentos aplicables, lo comunicará a la Junta y al Administrador de Reglamentos y Permisos, para la acción correspondiente.

3. Funciones del Inspector de la Junta

El inspector de la Junta será responsable de cumplir con lo siguiente:

1. Verificar la copia de la Certificación del Ingeniero o Arquitecto inspector a quien el dueño de una obra le encomendó su inspección, sometida a ARPE para la obtención del Permiso de Uso correspondiente.
2. Verificar que la construcción realizada este acorde con la información suministrada en los planos endosados y aprobados.
3. En casos donde se sometan los planos "as built" y haya falta de claridad u omisión, el inspector de la Junta notificará al solicitante para que éste proceda con la acción o modificación necesaria.
4. Notificar al solicitante con copia a la Junta, de cualquier detalle que encuentre en el campo o en los planos de construcción; o demás en los documentos del proyecto, que a su mejor entender y de acuerdo con la experiencia obtenida en la práctica de su profesión, no cumplen estrictamente con la leyes y reglamentos aplicables al proyecto.

5. Certificar la conformidad de las obras con los planos de construcción de infraestructura de distribución de facilidades de telecomunicaciones y de televisión por cable, previamente aprobados y endosados por la Junta.

SECCIÓN 7.00 PROYECTOS EN TRANSICIÓN

7.01 Disposición General

Todo proyecto que tenga el endoso de los planos de servidumbre de paso de una entidad proveedora de servicios de telecomunicaciones previo a la fecha de vigencia del Reglamento de Planificación Número 3, enmendado, hasta la vigencia de este Reglamento, podrá continuar desarrollándose de acuerdo a las guías técnicas anteriores, según dispuestas por dichas entidades. En cuanto a las compañías de televisión por cable, aplicarán las guías técnicas anteriores y las normas legales previas a la vigencia de la ley 101 de 26 de agosto de 2006.

7.02 Proyectos con endosos y acuerdos previos

En todo proyecto que tenga endosos a los planos de servidumbres de las empresas de telecomunicaciones donde hubiere acuerdos para la constitución de la servidumbre a su nombre, previo a la fecha de vigencia del Reglamento de Planificación Número 3, enmendado, aplicarán las guías técnicas anteriores, regirán las normas legales previas y los acuerdos estipulados con dichas entidades. En estos casos, la servidumbre se constituirá a favor de la compañía de telecomunicaciones y dicho proceso se terminará en la entidad proveedora de servicios de telecomunicaciones

7.03 Proyectos con endosos previos, pero sin acuerdos

En aquellos proyectos donde se hubiera obtenido el endoso a los planos de servidumbres previo a la vigencia del Reglamento 3 enmendado, pero que no hubiera un acuerdo con una entidad proveedora de servicios de telecomunicaciones para la constitución de la servidumbre, aplicarán las guías técnicas anteriores, pero el proceso se terminará en la Junta. En estos casos, las servidumbres se constituirán a favor de la Junta, según se dispone en este Reglamento. Los endosos obtenidos bajo estas condiciones se considerarán como legítimos, aunque no estén en armonía con las disposiciones

reglamentarias del Reglamento de Planificación Número 3, enmendado, y de este Reglamento, pero que existían legalmente a la fecha de vigencia del Reglamento Planificación Número 3.

7.04 Proyectos con endosos desde la vigencia del Reglamento Núm. 3 hasta la vigencia de este Reglamento

Se considerarán legítimos, además, aquellos endosos a planos de servidumbres de telecomunicaciones en proyectos que tengan el endoso de los planos de servidumbre de paso concedidos por la Junta, desde la fecha de vigencia del Reglamento de Planificación Número 3 enmendado, hasta la vigencia de este Reglamento, los que podrán continuar desarrollándose de acuerdo a las guías técnicas anteriores, según dispuestas por las entidades proveedoras de telecomunicaciones. Estos endosos se tramitarán exclusivamente en la Junta. No obstante, cualquier alteración que se haga en lo sucesivo a los mismos deberá estar conforme a lo dispuesto en dicho Reglamento de Planificación Número 3, enmendado, y en este Reglamento.

7.05 Nulidad de acuerdos

Todo acuerdo para la constitución de servidumbres de telecomunicaciones que se hubiere otorgado en proyectos luego de la vigencia del Reglamento Número 3, según enmendado, a favor de cualquier entidad que no sea la Junta, será nulo abinitio. Todo acuerdo para la constitución de servidumbres de televisión por cable que se hubiere otorgado en proyectos luego de la vigencia de la Ley Núm. 101 de 26 de agosto de 2005 a favor de cualquier entidad que no sea la Junta, será nulo abinitio.

SECCIÓN 8.00 ASIGNACIÓN DE CONDUCTOS

8.01 Términos y condiciones

Reservado para uso futuro

SECCIÓN 9.00 ADOPCIÓN, DEROGACIÓN Y VIGENCIA

9.01 Adopción

Se adopta este Reglamento al amparo y en armonía con las disposiciones legales indicadas en la sección 1.02.

9.02 **Derogación**

Este reglamento deroga el *Reglamento Provisional para Endosos de Servidumbres e Infraestructura para la Distribución de Instalaciones de Telecomunicaciones y Televisión por Cable*, radicado en el Departamento de Estado bajo el número 7136 con fecha de 24 de abril de 2006.

9.03 **Vigencia**

Se adopta este Reglamento conforme con la LPAU y tendrá vigencia tan pronto se cumplan todos los requisitos dispuestos por la misma.

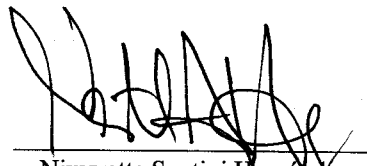
Así lo acordó la Junta el 27 de junio de 2007.



Miguel Reyes Dávila
Presidente



Vicente Aguirre Ibarra
Miembro Asociado



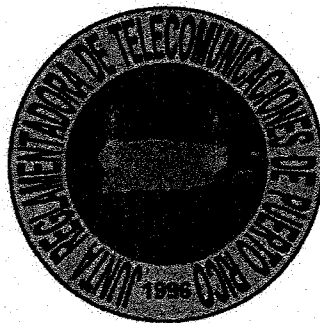
Nixyvette Santini Hernández
Miembro Asociado

Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico
Oficina de Infraestructura y Tecnología



**GUIAS TECNICAS PARA ENDOSOS DE
PLANOS DE INFRAESTRUCTURA DE
TELECOMUNICACIONES Y TELEVISION
POR CABLE**

APENDICES



CONTENIDO DE LAS SECCIONES

SECCION A: Procedimiento de Endoso

- Flujograma de Endosos

SECCION B: Notas Generales y Leyenda

- Notas Generales (Versión en Español)
- General Notes (Versión en Inglés)
- Leyenda

SECCION C: Ejemplos y Detalles Técnicos de Instalación de Conductos

- Ejemplos Típicos Infraestructura Telecomunicaciones
- Opciones de marcadores de puntos de distribución de telecomunicaciones
- Ejemplos Típicos Infraestructura para Televisión por Cable
- Ejemplos Típicos Instalación de Conductos
- Ejemplos Típicos Risers

SECCION D: Ejemplos y Detalles Técnicos de Instalación de Cajas de Empalmes

- Ejemplos Típicos Instalación "Planting" y Aceras
- Detalles Típicos de Cajas de Empalmes y terminación de conductos

SECCION E: Ejemplos y Detalles Técnicos de Instalación de "Manholes"

- Detalles Típicos de Cajas de Empalmes y terminación de conductos
- Detalle Típico de "Frame / Cover"

SECCION F: Ejemplos y Diagramas Típicos

- Ejemplos Típicos de Diagramas Monolneales
- Ejemplos Típicos de "Riser Diagrams" CATV Edificios Residenciales
- Ejemplos Típicos de "Riser Diagrams" Teléfono Edificios Residenciales
- Ejemplos Típicos de "Riser Diagrams" CATV y Teléfono Walk-ups

SECCION G: Detalles Típicos Gabinetes

- Detalles Típicos Paneles de Distribución Edificios Comerciales
- Detalles Típicos Gabinetes en Metal

SECCION H: Formularios

- Forma JRTPR F-101 Solicitud de Servicios para Endoso
- Forma JRTPR F-102 Solicitud de Endoso de Obras Construidas
- Forma JRTPR F-103a Solicitud de Asignación de Infraestructura
- Forma JRTPR F-103a Solicitud de Asignación de Infraestructura Anejo
- Forma JRTPR F-104 Solicitud de Endoso Telecomunicaciones

SECCION I: Modelos de Escrituras

- Proyecto Comercial
- Proyecto Residencial

SECCION A

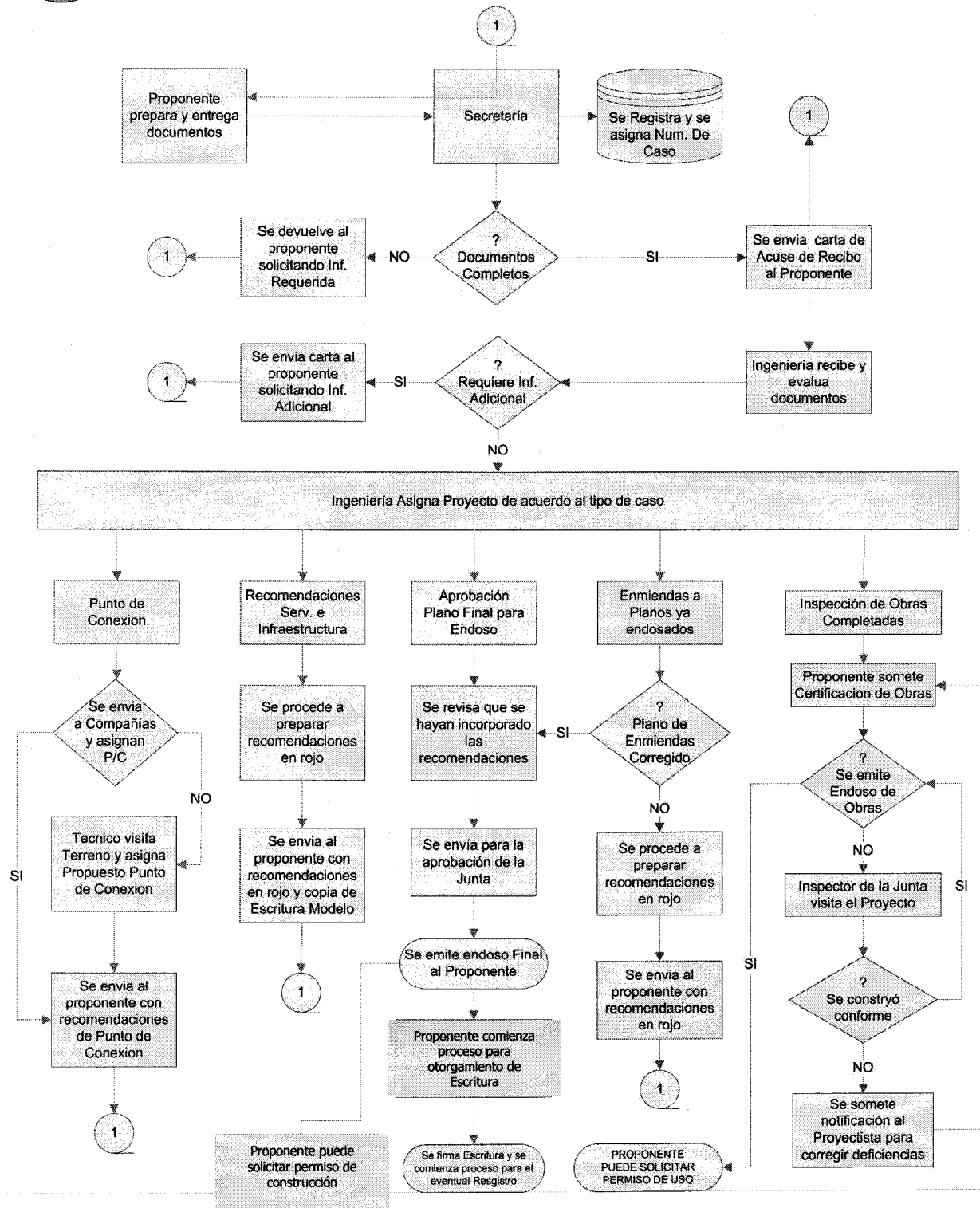
PROCEDIMIENTO DE ENDOSOS

- Flujograma



Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones
Departamento de Infraestructura y Tecnología

Flujograma de Endoso de Planos

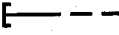


SECCION B

NOTAS GENERALES

- Notas Generales (Versión en Español)
- General Notes (Versión en Inglés)
- Leyenda
- Tabla de Requerimientos

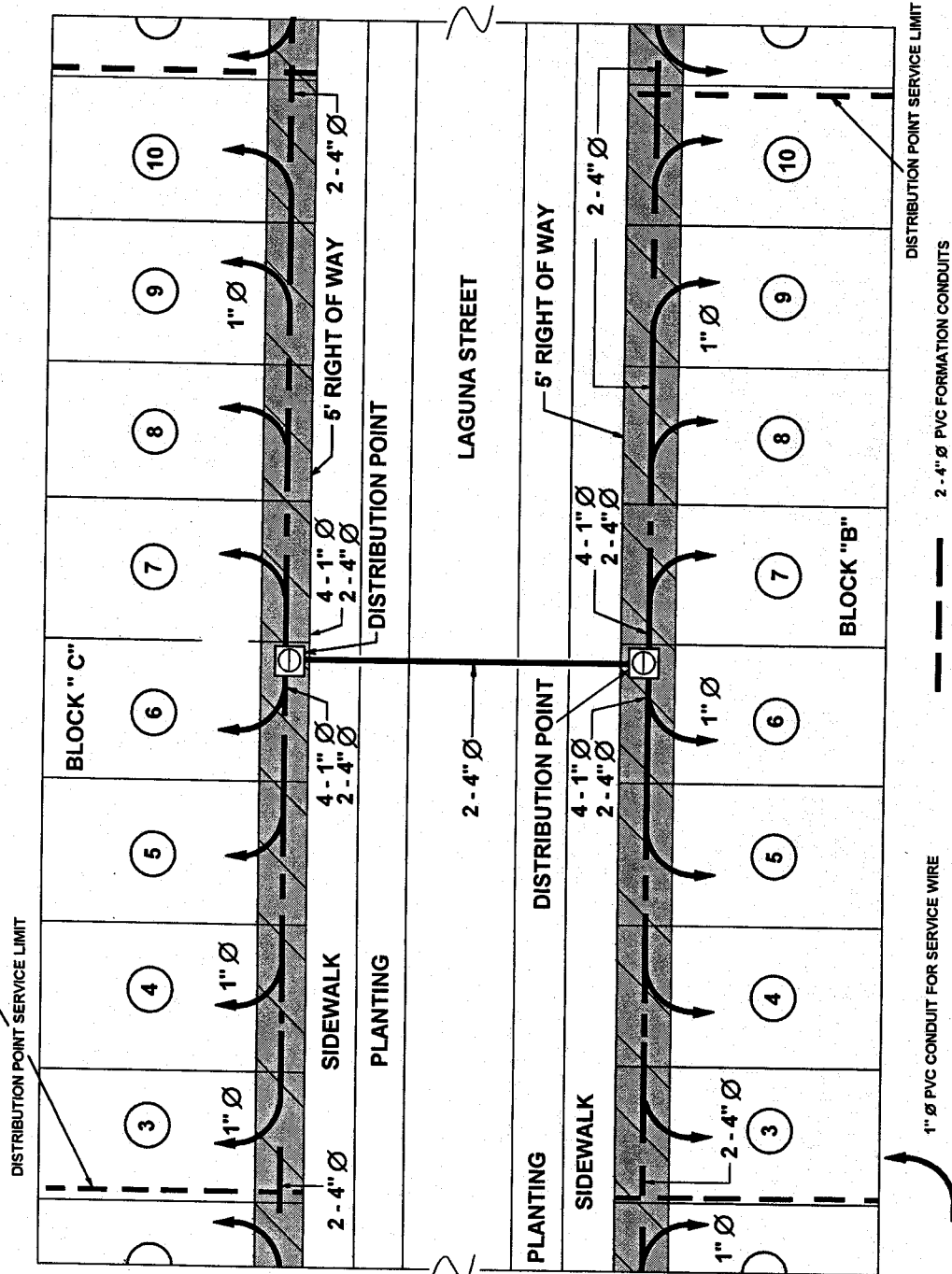
TELECOMMUNICATIONS LEGEND

	TELECOMMUNICATIONS RIGHT OF WAY - 5 FT WIDE
	2" Ø &/OR 4" Ø SCH 26 (MIN) CONDUITS FORMATION (AS INDICATED ON PRINTS)
	PVC FORMATION-ONE END CAPPED
	TELECOMMUNICATIONS MANHOLE 12' X 6' X 7'
	TELECOMMUNICATIONS SPLICING BOX 6' X 6' X 7' INSIDE MEASUREMENTS
	TELECOMMUNICATIONS SPLICING BOX 7' X 4'-6" X 4' / 6' X 4' X 4' INSIDE MEASUREMENTS
 4' X 4' X 4'	TELECOMMUNICATIONS SPLICING BOX 4' X 4' X 4' INSIDE MEASUREMENTS
 3' X 3' X 3'	TELECOMMUNICATIONS SPLICING/DISTRIBUTION BOX 3' X 3' X 3' INSIDE MEASUREMENTS
	MAIN TELEPHONE TERMINAL CABINET
	MAIN CATV TERMINAL CABINET
	4" X 2" X 2 1/8" FLUSH MOUNTED WALL TELEPHONE OUTLET WITH COVER PLATE
	4" X 2" X 2 1/8" FLUSH MOUNTED WALL CATV OUTLET WITH COVER PLATE
	1" Ø SCH 40 CONDUIT FOR INDIVIDUAL RESIDENCE
 45 FT.	NEW PREPA CONCRETE /WOOD POLE 45 FT.
 30 FT.	NEW TELECOMMUNICATIONS CONCRETE/WOOD POLE 30 FT.
	TELEPHONE DISTRIBUTION POINT
	CATV DISTRIBUTION POINT

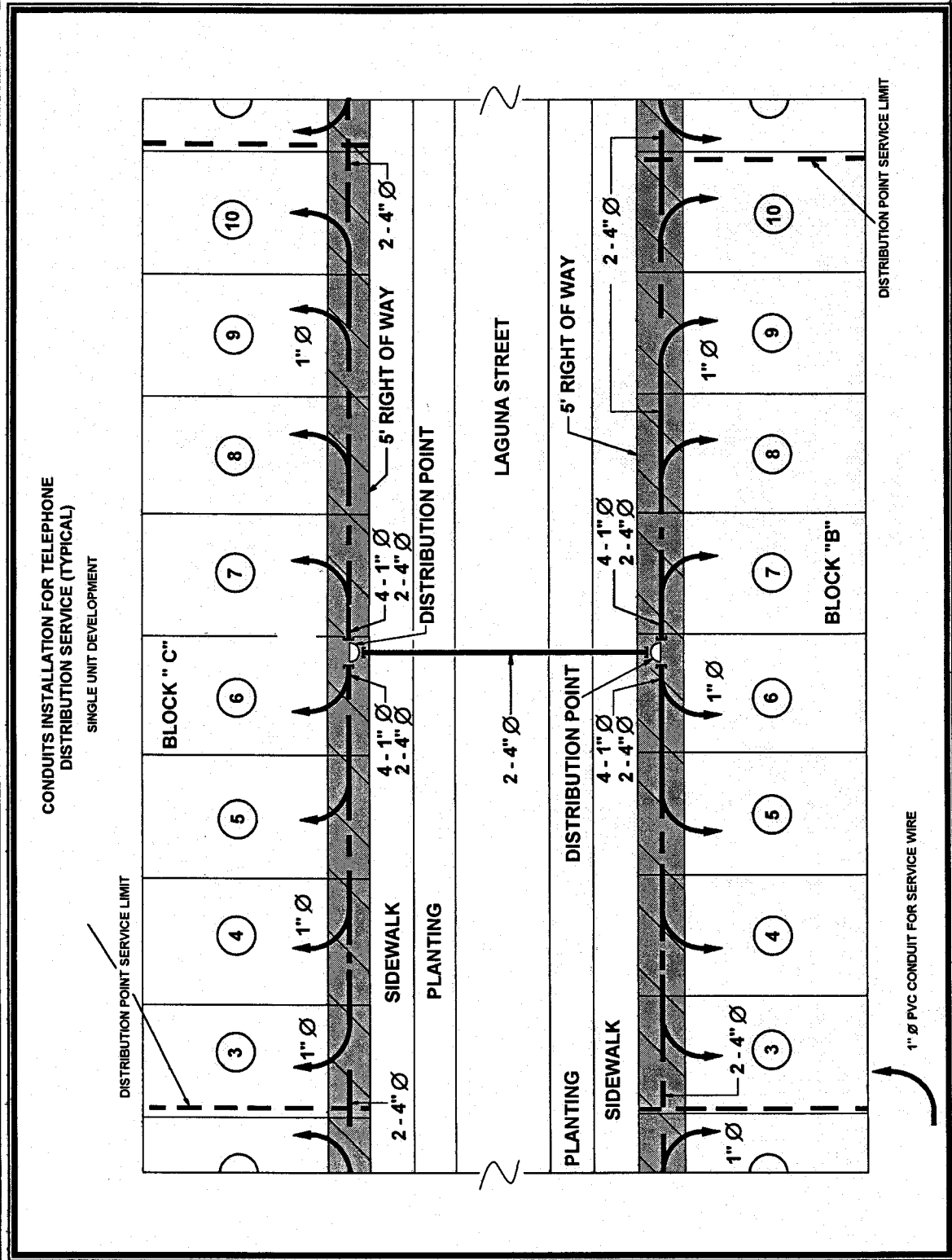
JRT-D-01

CONDUITS INSTALLATION FOR TELEPHONE
DISTRIBUTION SERVICE (TYPICAL)

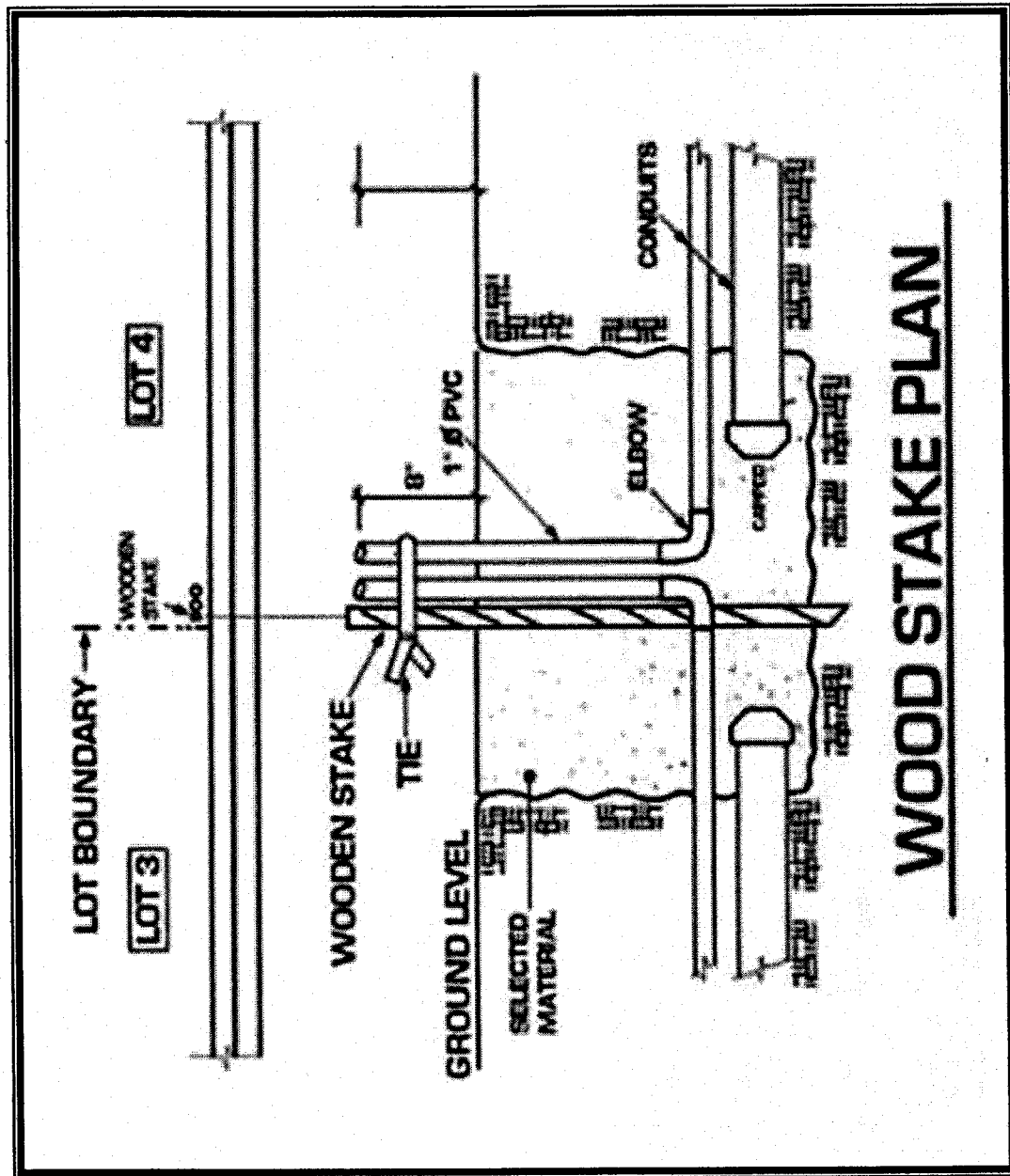
SINGLE UNIT DEVELOPMENT



Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.

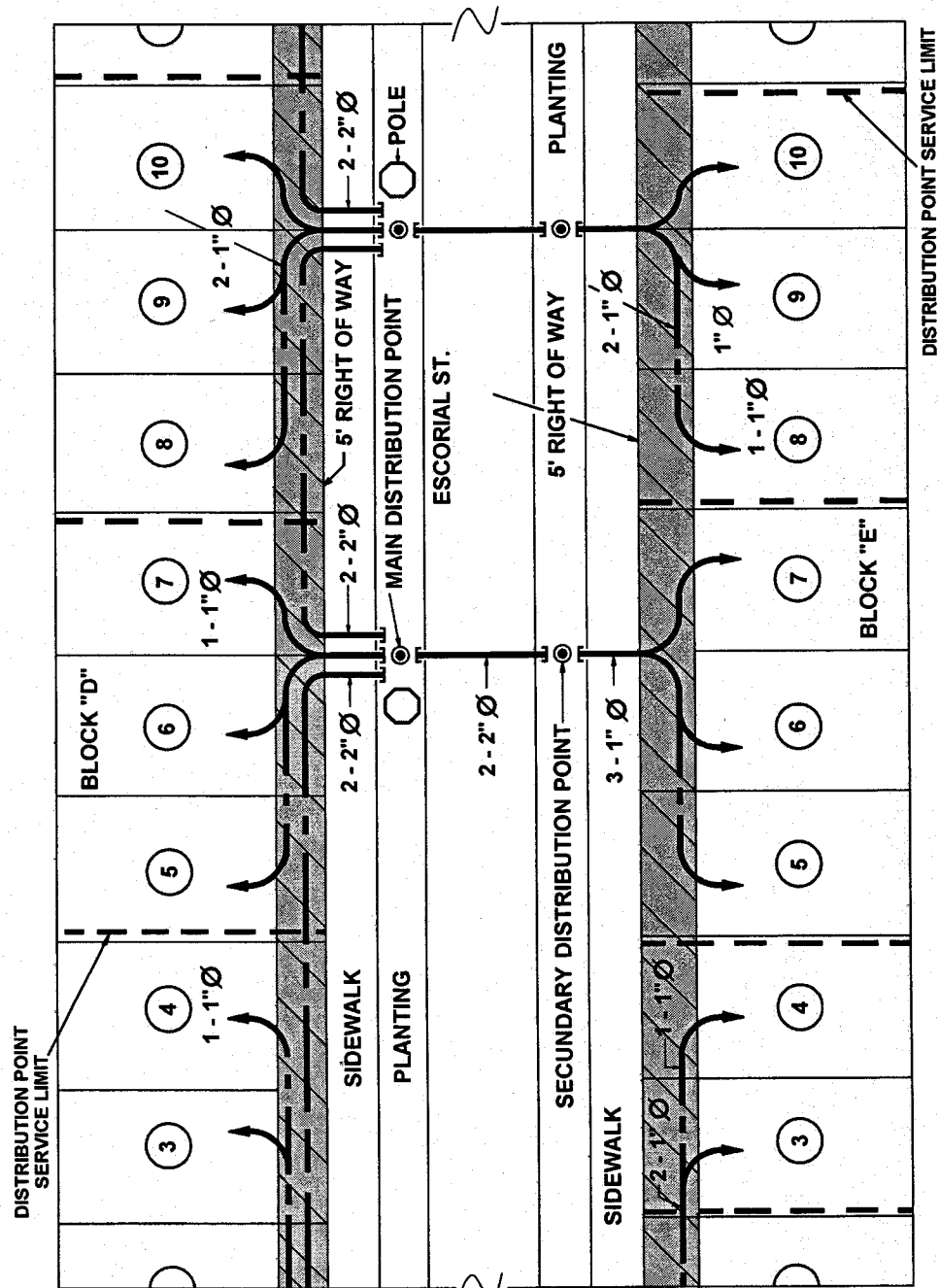


Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.



Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.

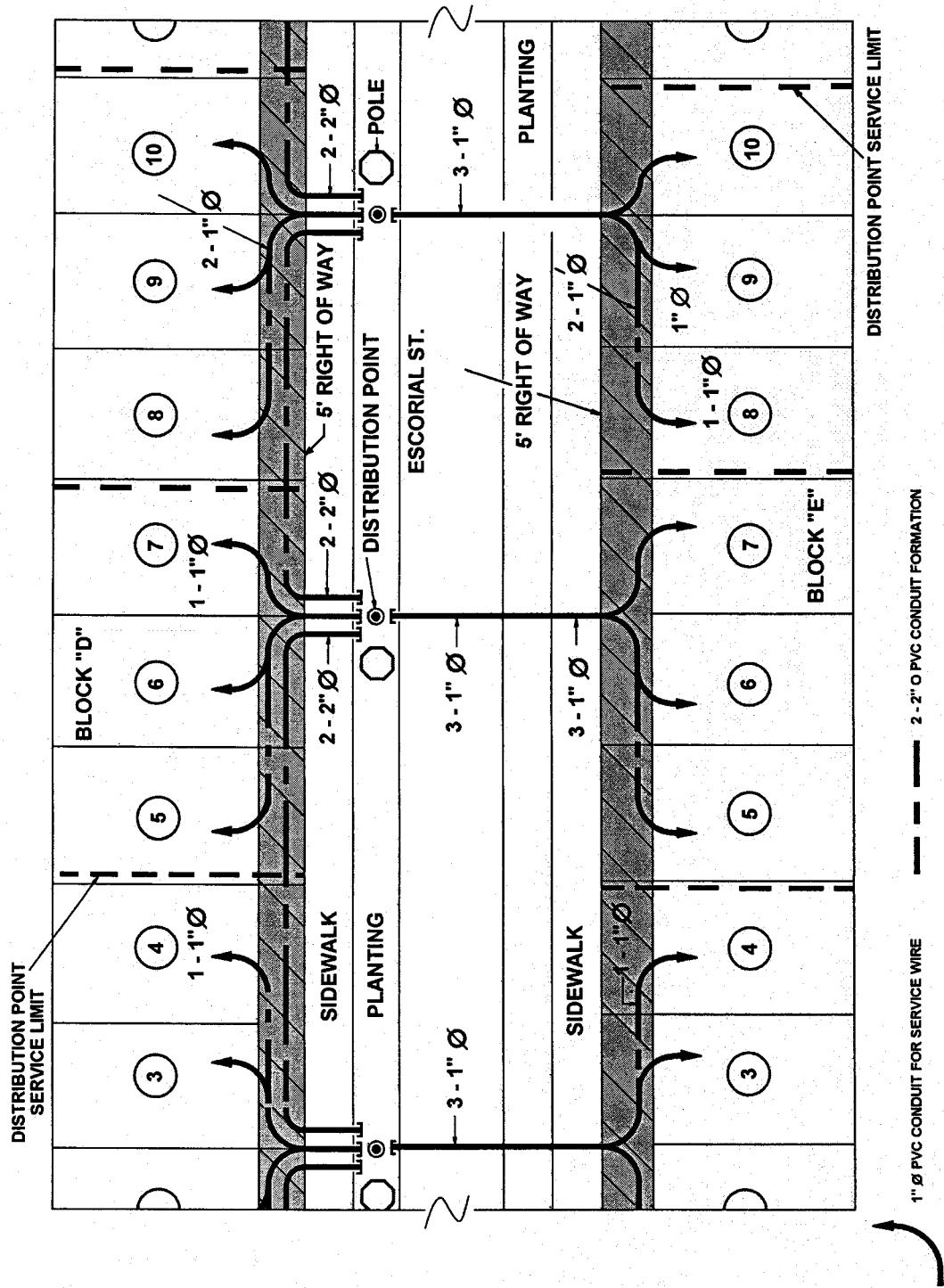
CONDUITS INSTALLATION FOR CATV ONE LINK & LIBERTY
DISTRIBUTION SERVICE (TYPICAL)
SINGLE UNIT DEVELOPMENT



1" Ø PVC CONDUIT FOR SERVICE WIRE ——— 2" Ø PVC CONDUIT FORMATION

Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.

CONDUITS INSTALLATION FOR CATV CHOICE
DISTRIBUTION SERVICE (TYPICAL)
SINGLE UNIT DEVELOPMENT

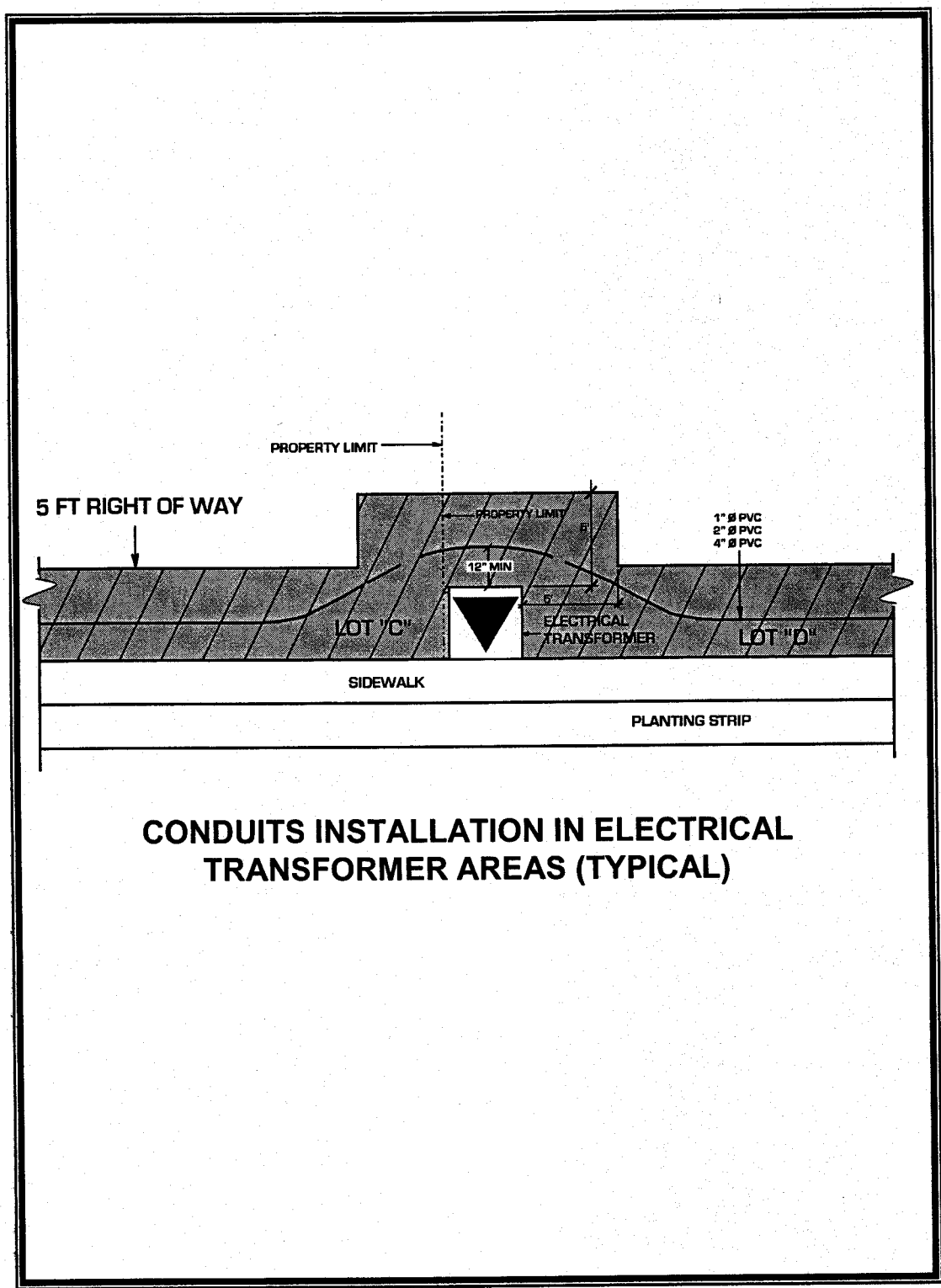


Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.

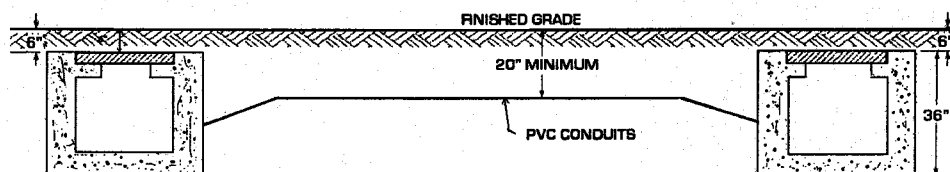
SECCION C

EJEMPLOS Y DETALLES TÉCNICOS DE INSTALACIÓN DE CONDUCTOS

- Ejemplos Típicos Infraestructura Telecomunicaciones
- Ejemplos Típicos Infraestructura para CATV
- Ejemplos Típicos Instalación de Conductos
- Ejemplos Típicos Risers

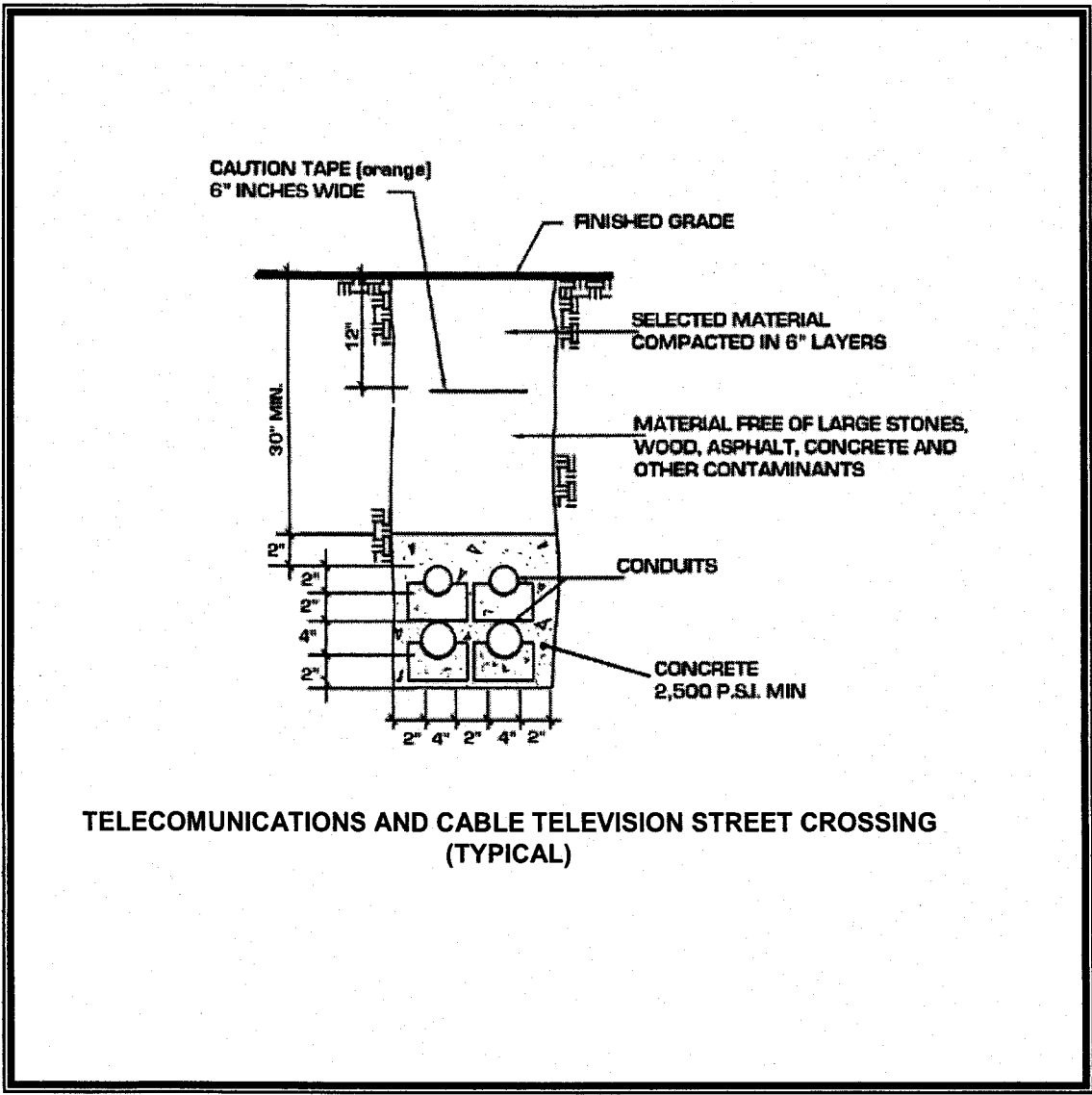


Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.

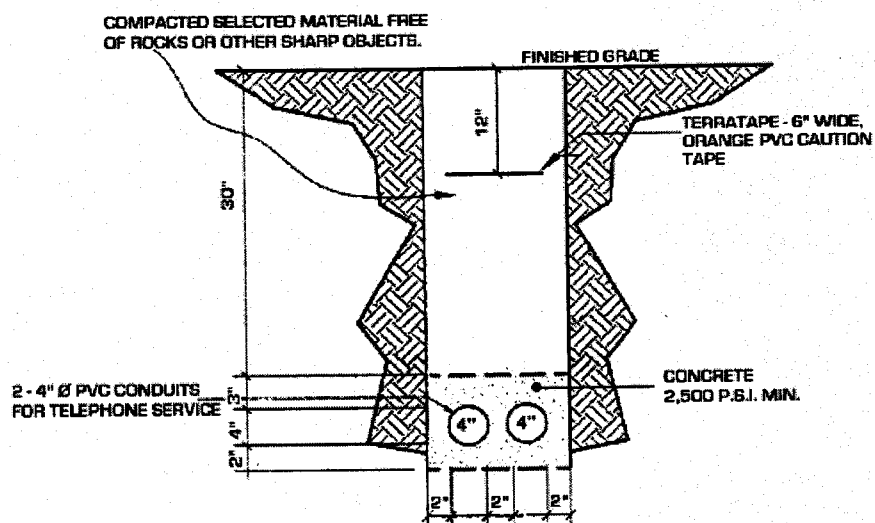


**3' X 3' X 3' DISTRIBUTION BOXES
INSTALLATION IN RIGHT OF WAY LATERAL
VIEW (TYPICAL)**

Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.

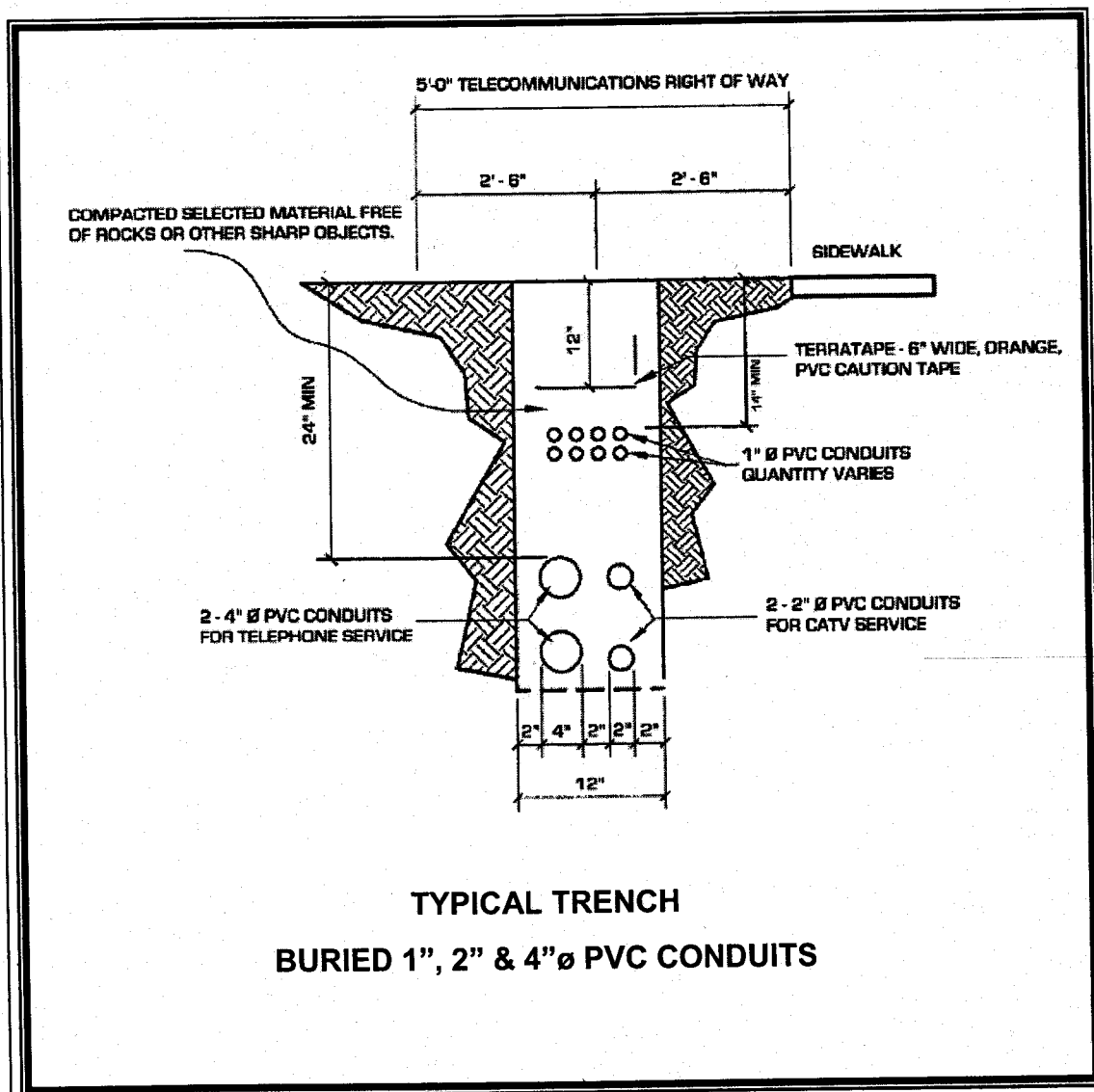


Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.

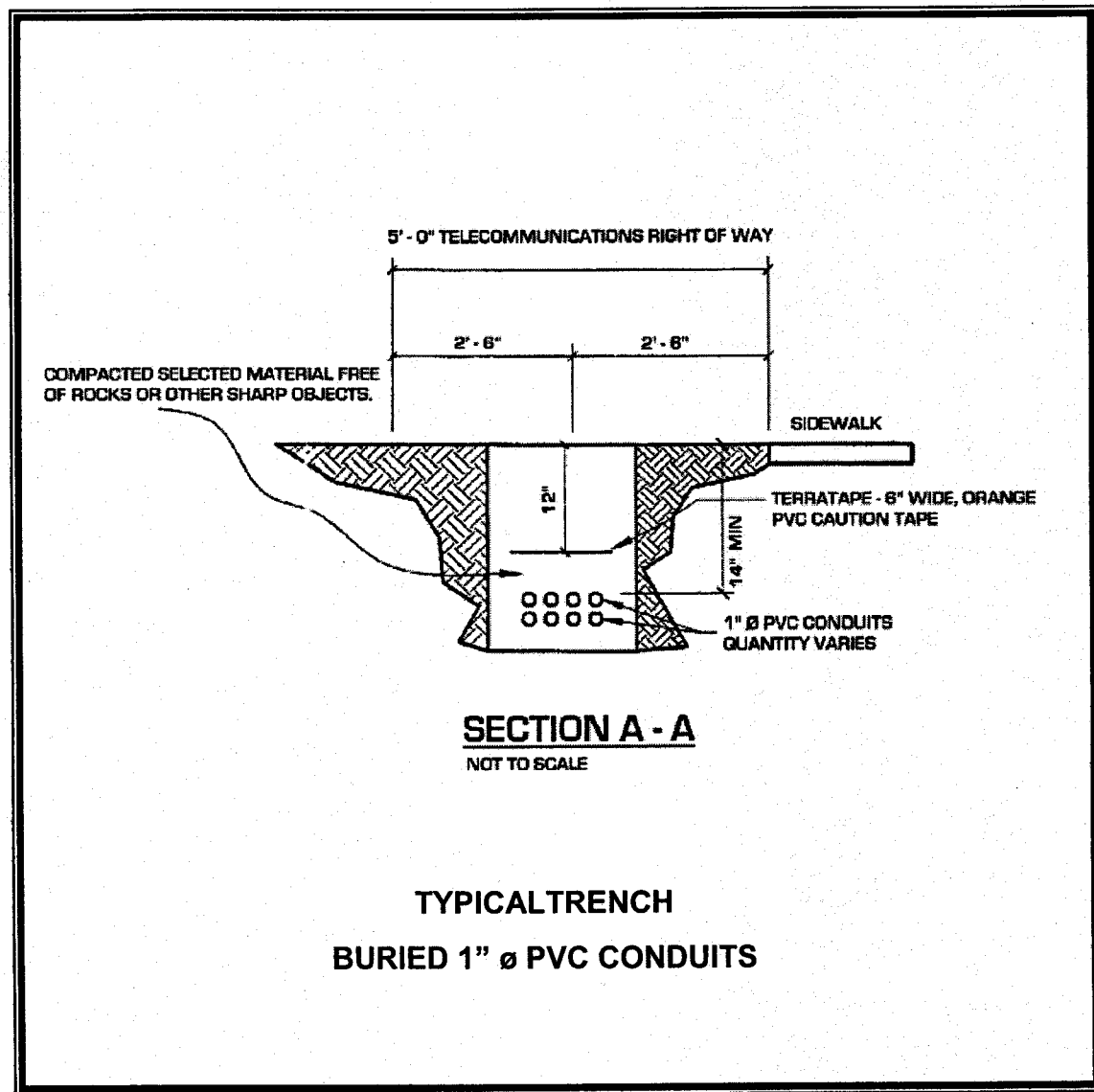


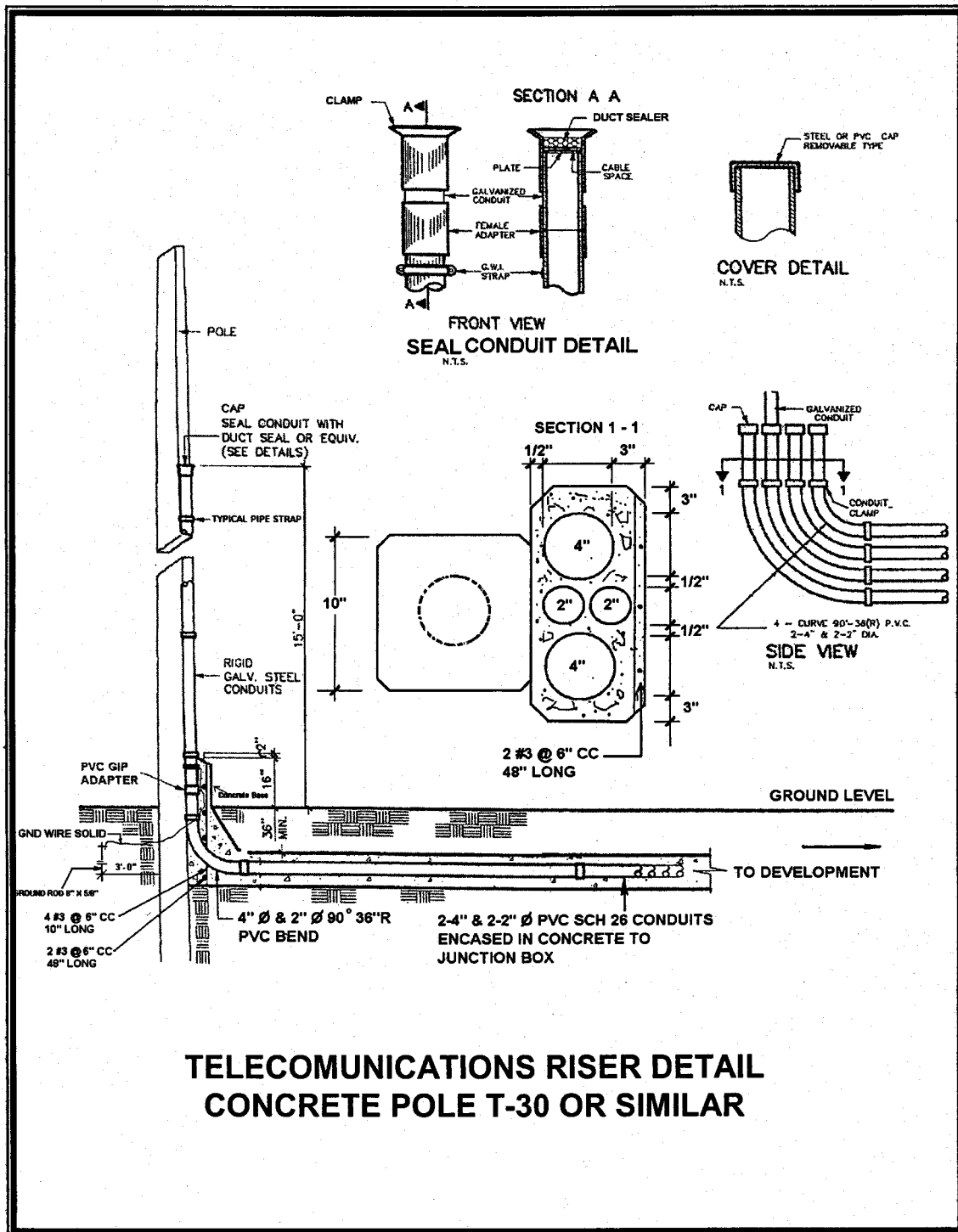
TELECOMMUNICATIONS TRENCH AND STREET CROSSING (TYPICAL)

Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.

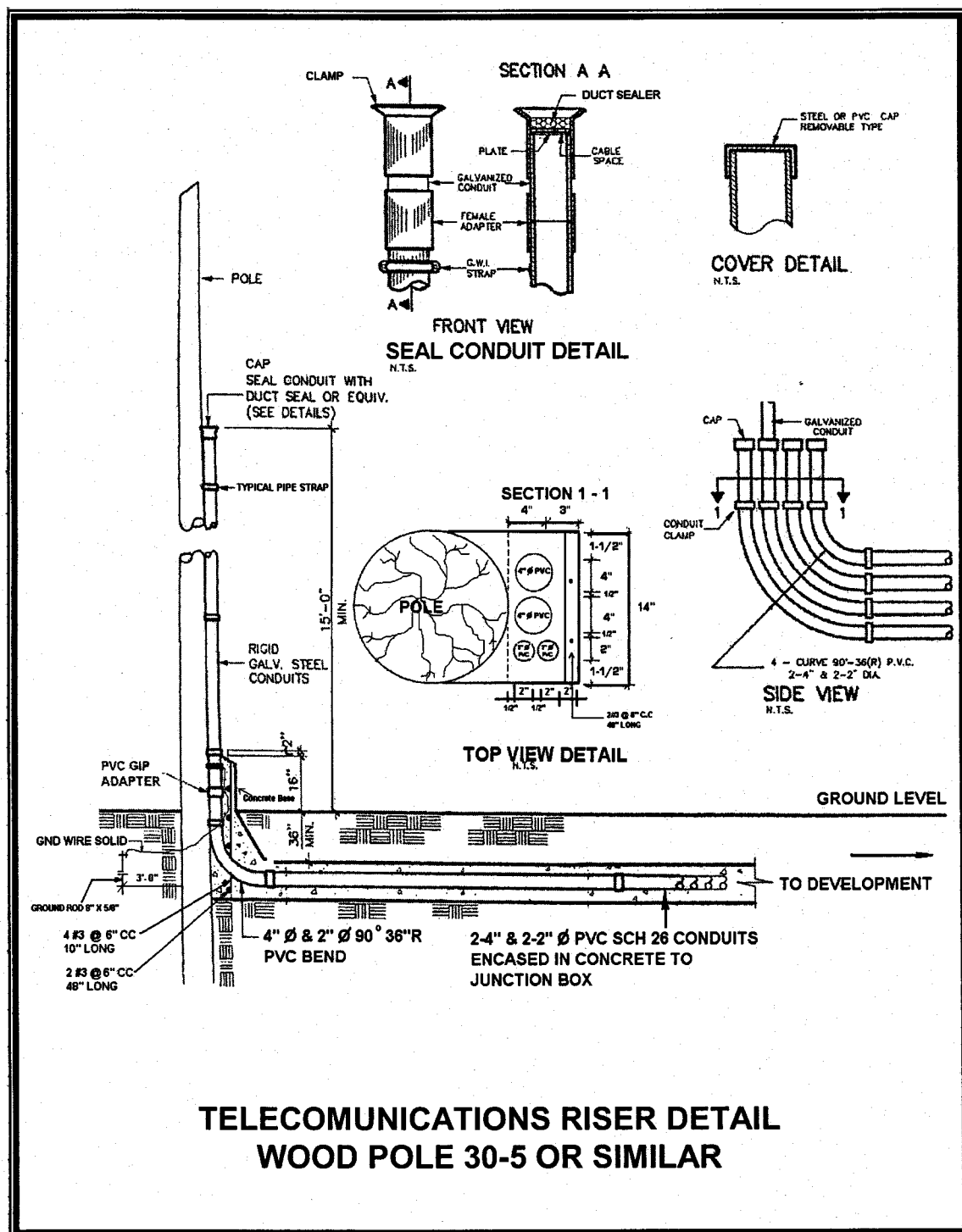


Rev
A





Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.

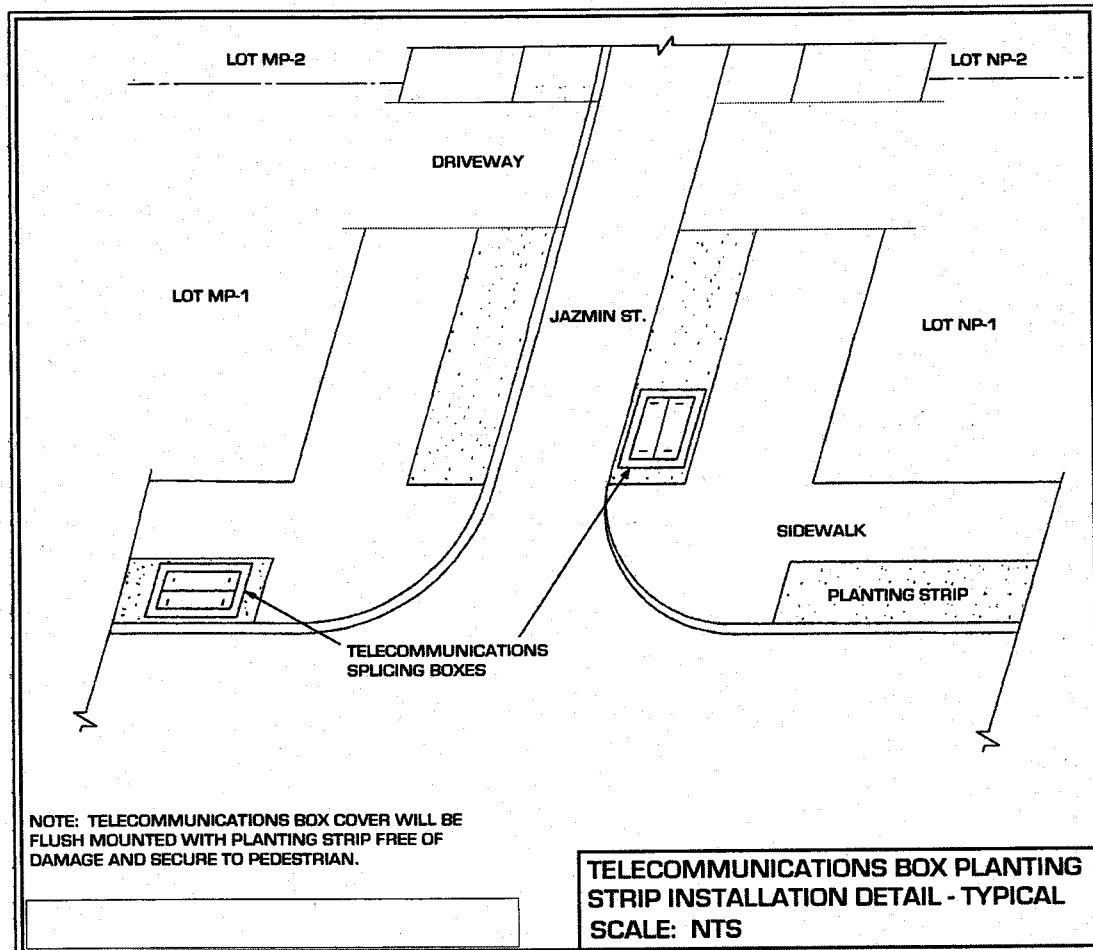


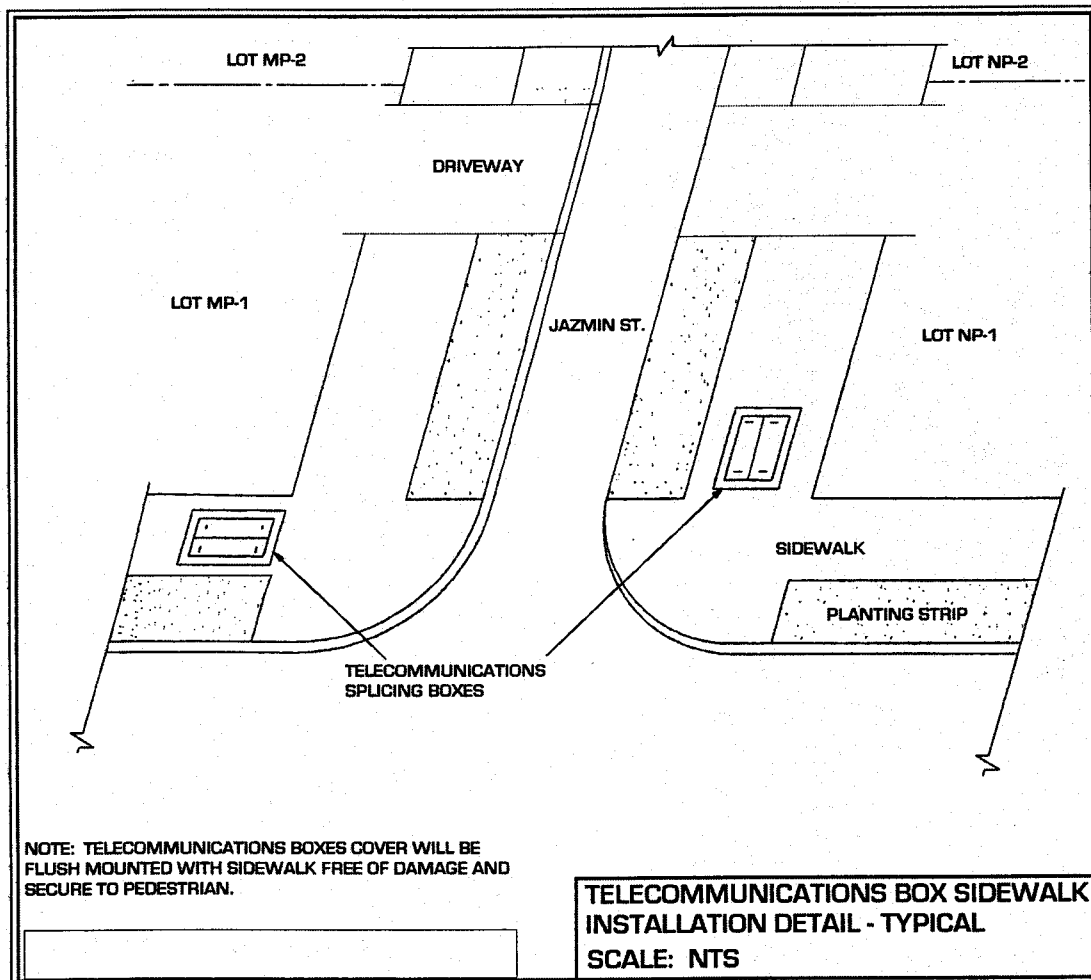
Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.

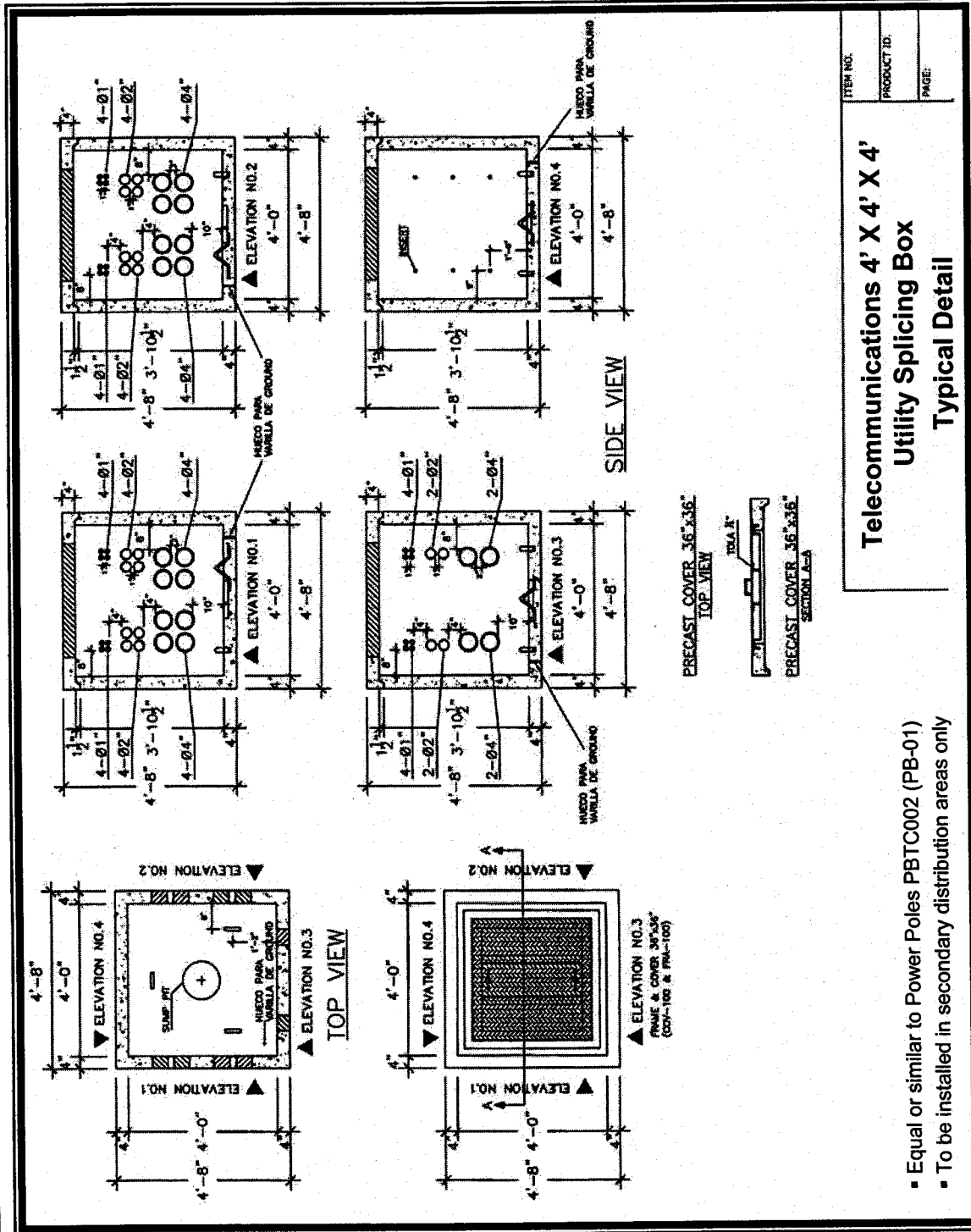
SECCION D

EJEMPLOS Y DETALLES TÉCNICOS DE INSTALACIÓN DE CAJAS DE EMPALMES

- Ejemplos Típicos Instalación “Planting” y Aceras
- Detalles Típicos de Cajas de Empalmes y terminación de conductos





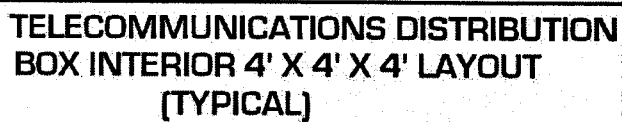


Telecommunications 4' X 4' X 4' Utility Splicing Box Typical Detail

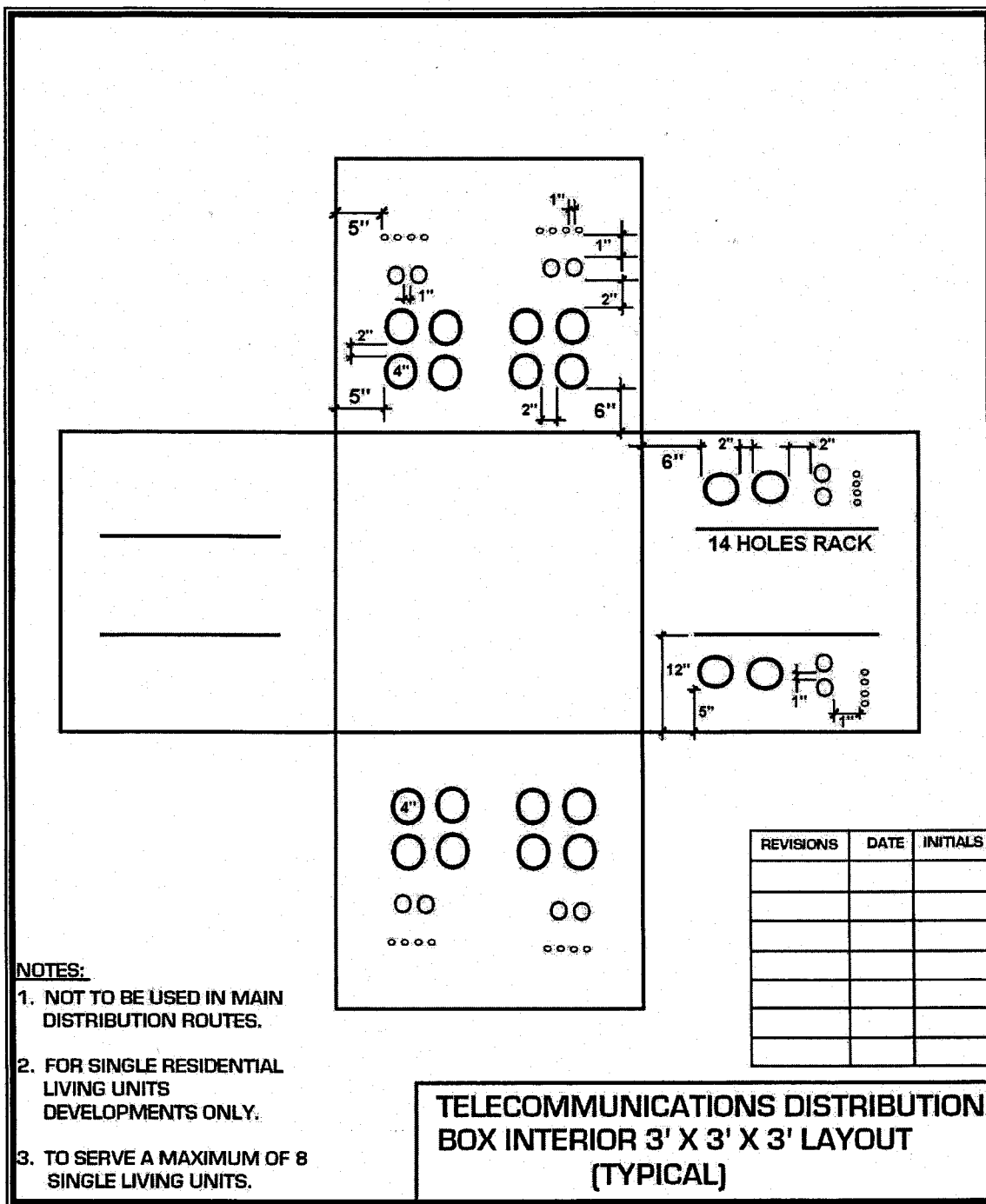
ITEM NO.	
PRODUCT ID.	
PAGE:	

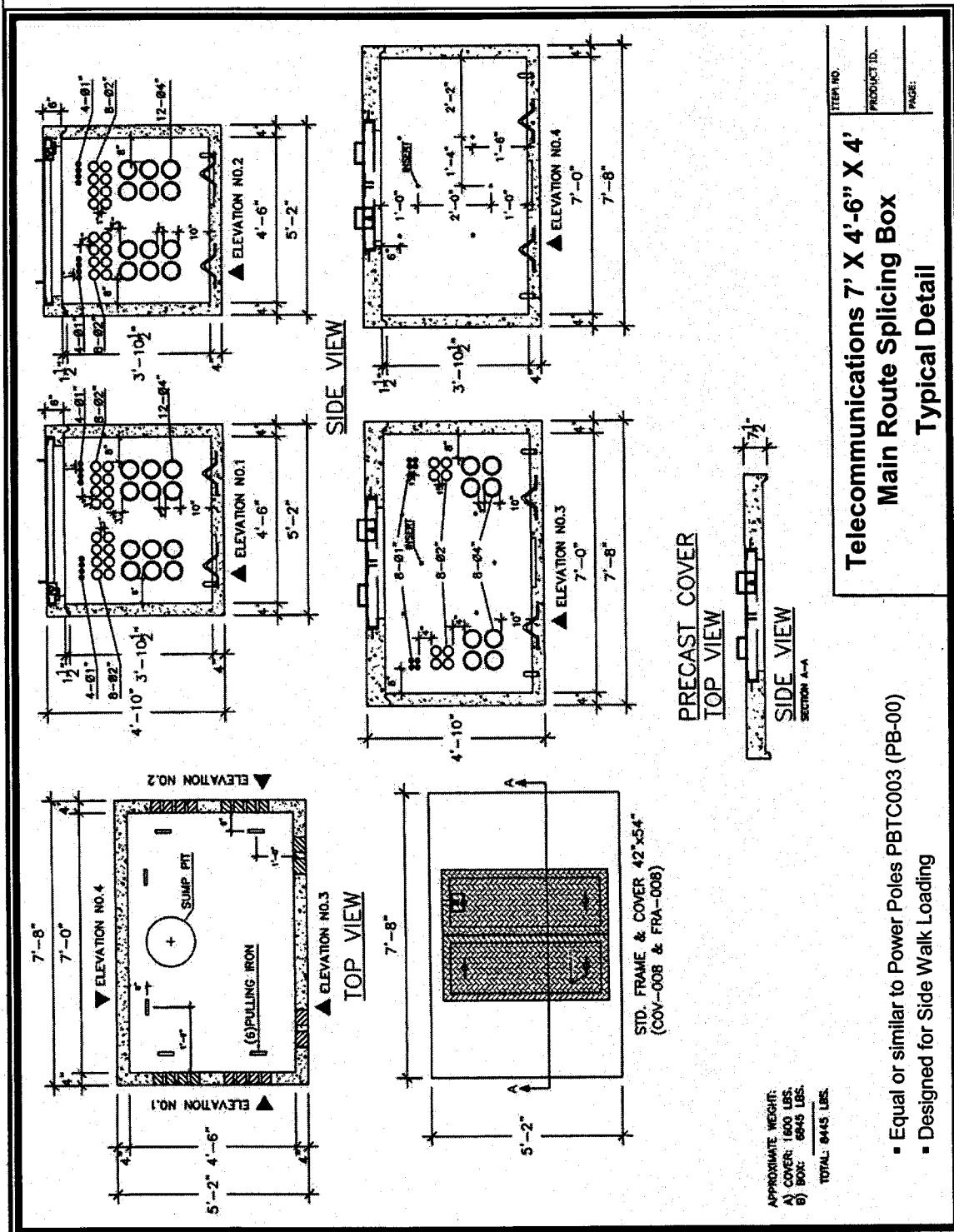
- Equal or similar to Power Poles PBTC002 (PB-01)
- To be installed in secondary distribution areas only

Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.

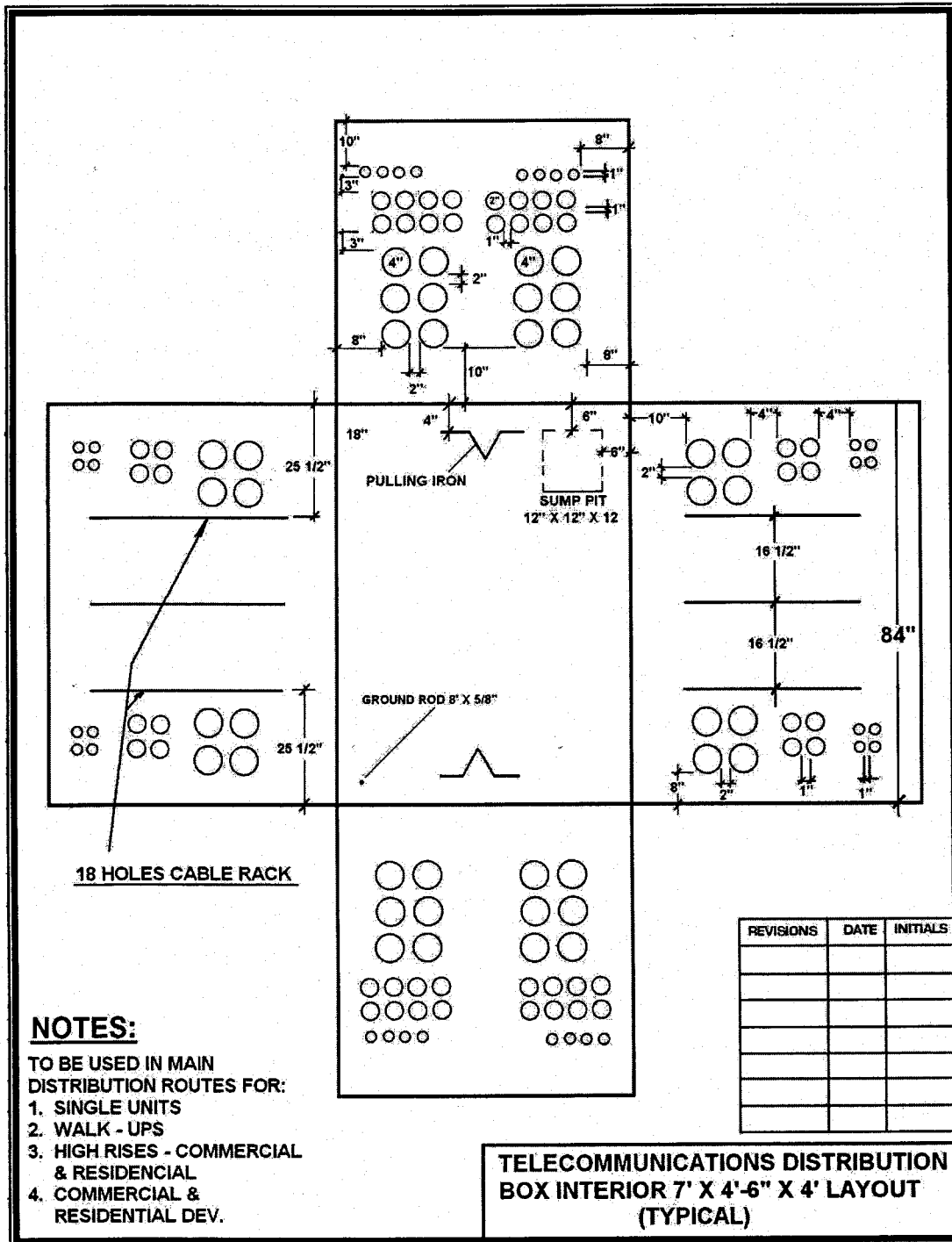


Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.





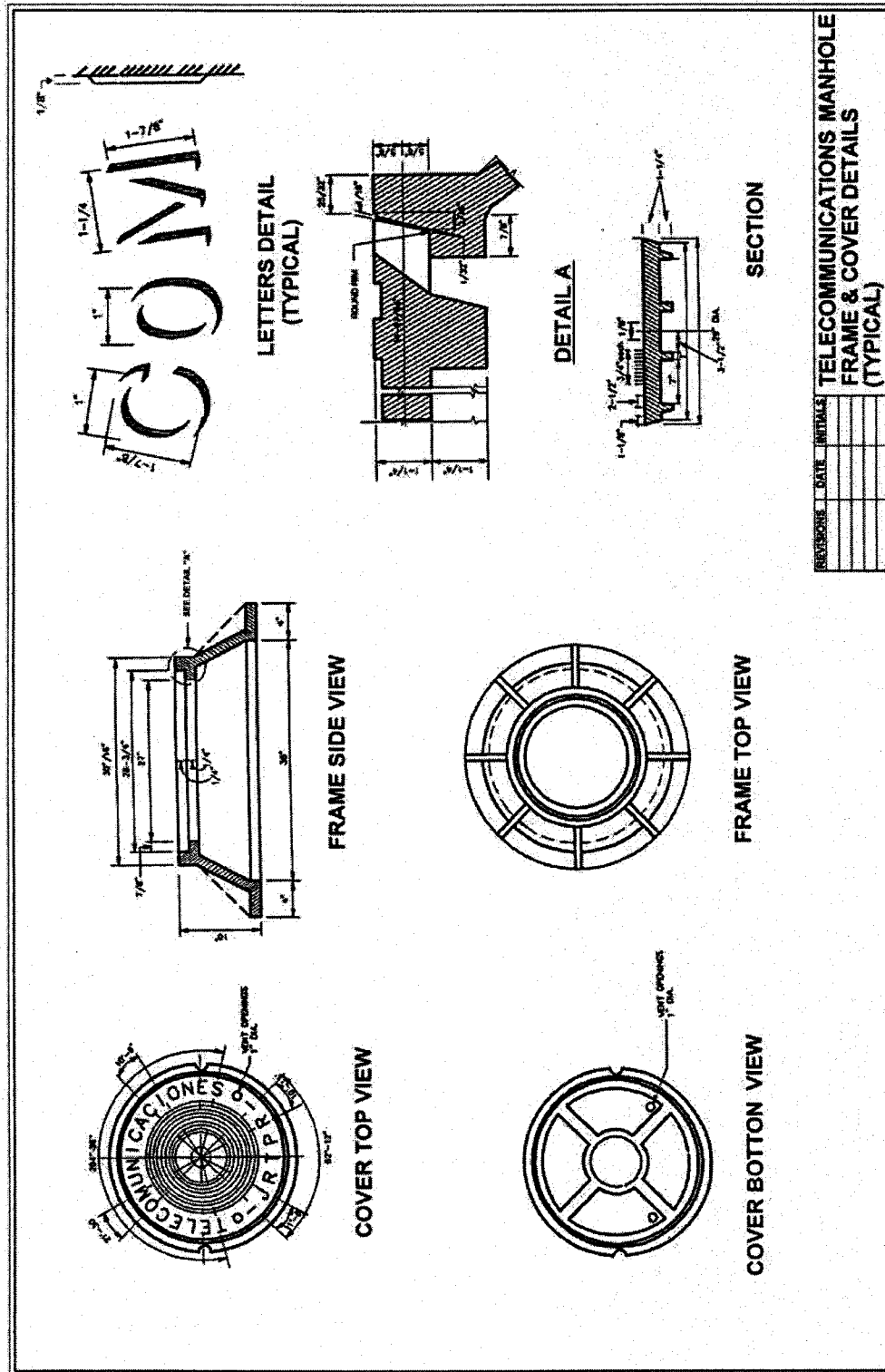
Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.



SECCION E

EJEMPLOS Y DETALLES TÉCNICOS DE INSTALACIÓN DE “MANHOLES”

- **Detalles Típicos de Cajas de Empalmes y terminación de conductos**
- **Detalle Típico de “Frame / Cover”**
- **Notas Generales para “Manholes” de Telecomunicaciones**



Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.

GENERAL NOTES FOR TELECOMMUNICATIONS MANHOLES

1. STRUCTURAL DESIGN MUST FOLLOW LOCAL CONSTRUCTION CODES AND REQUIREMENTS.
2. END BELLS (PVC SCH-40) TO BE POSITIONING AS INDICATED IN PROJECT PLANS.
3. PULLING IRONS WILL BE LOCATED IN THE OPPOSITE SIDE OF END BELLS.
4. MANUFACTURER WILL PROVIDE THREE $\frac{3}{4}$ " Ø PVC CONDUIT FOR GROUNDING REQUIREMENTS.
5. SUMP PIT TO BE LOCATED AS SHOWN ON PRINTS.

Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.

SECCION F

EJEMPLOS Y DIAGRAMAS TÍPICOS

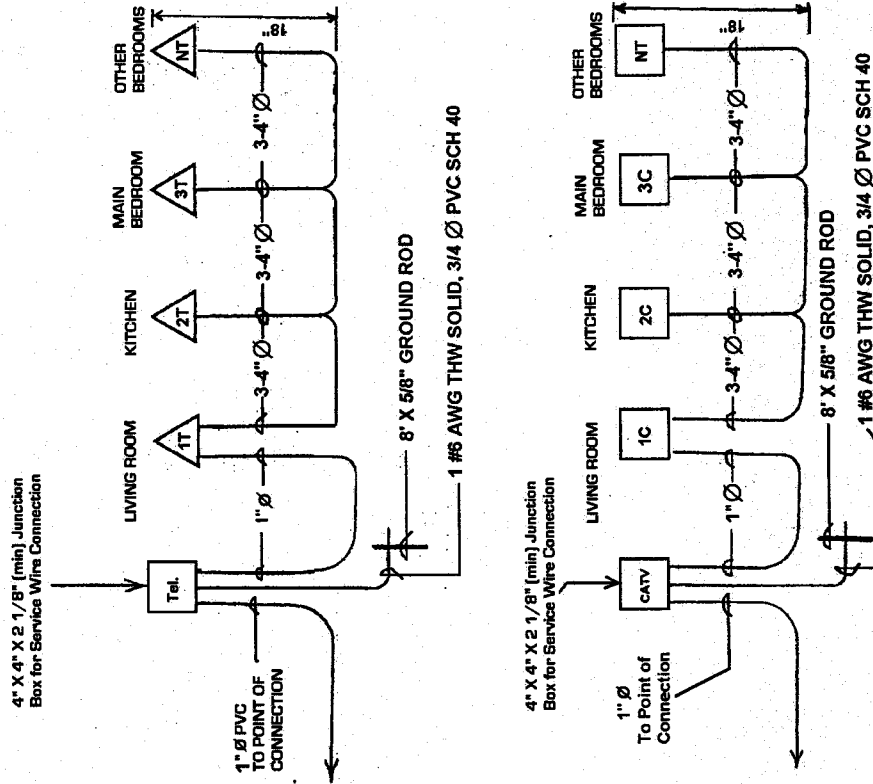
- Ejemplos Típicos de Diagramas Monolneales
- Ejemplos Típicos de "Riser Diagrams" CATV Edificios Residenciales
- Ejemplos Típicos de "Riser Diagrams" Teléfono Edificios Residenciales
- Ejemplos Típicos de "Riser Diagrams" CATV y Teléfono Walk-ups

NOTES:

1. IN RESIDENTIAL LIVING UNITS, THE KITCHEN, LIVING ROOM AND EACH BEDROOM SHALL BE PROVIDED WITH TWO INDEPENDENT OUTLETS FOR TELEPHONE AND CATV SERVICE.
2. THE INTERIOR RESIDENTIAL TELECOMMUNICATIONS SERVICE CONDUITS SHALL HAVE A MINIMUM OF 3/4" UNLESS ANOTHER DIAMETER IS SPECIFIED IN THE DRAWINGS.
3. ALL INTERIOR OUTLETS SHALL BE 4" X 2" X 2 1/8", METALLIC WITH PLASTIC COVER AND "FISHWIRE".

LEGEND

	TELEPHONE OUTLET - LIVING ROOM
	TELEPHONE OUTLET - KITCHEN
	TELEPHONE OUTLET - 1ST BEDROOM
	TELEPHONE OUTLETS - OTHER BEDROOMS
	CATV OUTLET - LIVING ROOM
	CATV OUTLET - KITCHEN
	CATV OUTLET - 1ST BEDROOM
	CATV OUTLETS - OTHER BEDROOMS



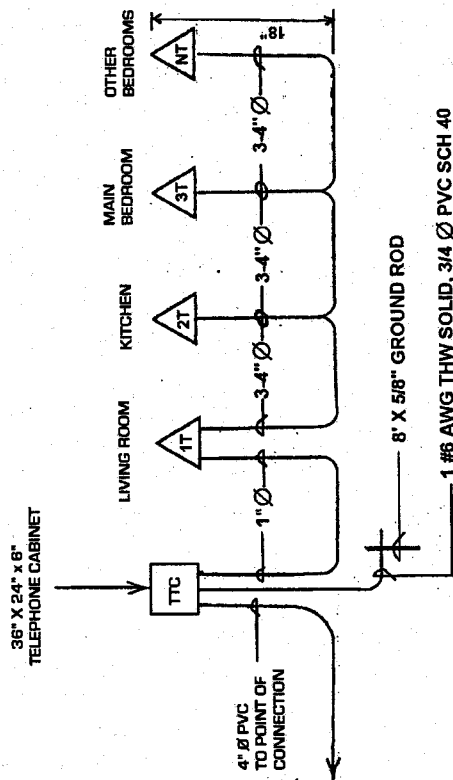
MONOLINEAL DIAGRAM

INTERIOR TELEPHONE AND CATV DISTRIBUTION - SINGLE LIVING UNIT

Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.

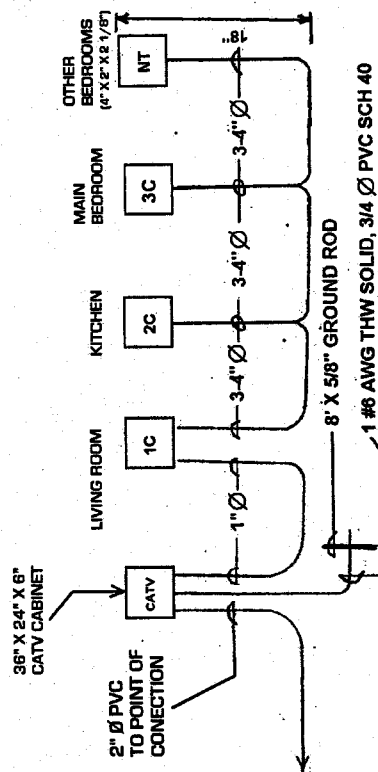
NOTES:

1. IN RESIDENTIAL LIVING UNITS, THE KITCHEN, LIVING ROOM AND EACH BEDROOM SHALL BE PROVIDED WITH TWO INDEPENDENT OUTLETS FOR TELEPHONE AND CATV SERVICE.
2. THE INTERIOR RESIDENTIAL TELECOMMUNICATIONS SERVICE CONDUITS SHALL HAVE A MINIMUM OF 3/4" UNLESS ANOTHER DIAMETER IS SPECIFIED IN THE DRAWINGS.
3. OUTLET DIRECTLY CONNECTED TO TELECOMMUNICATIONS CABINETS SHALL BE 4" X 4" X 2 1/8" (MIN). ALL OTHER OUTLETS SHALL BE 4" X 2" X 2 1/8".



LEGEND

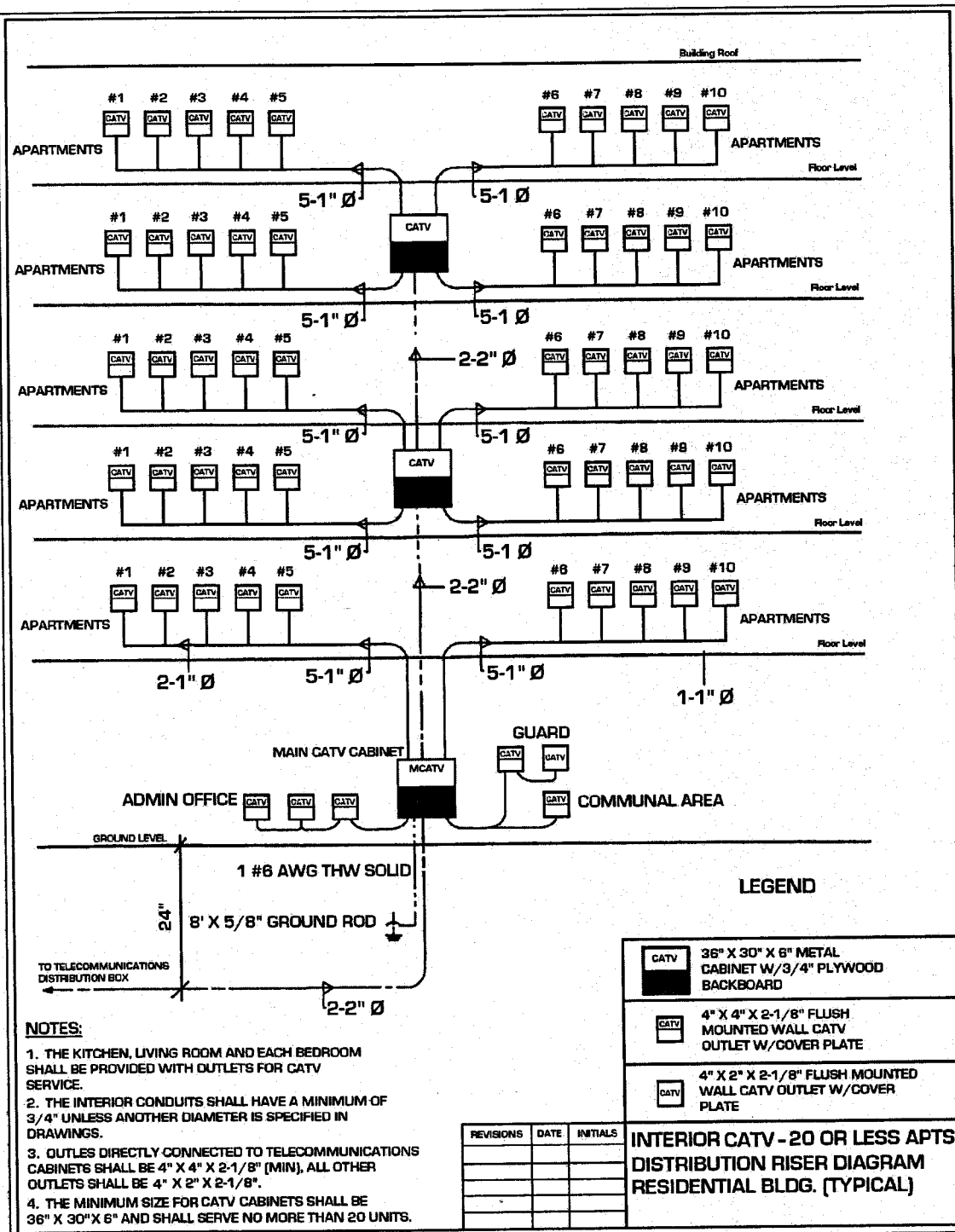
- △ 1T TELEPHONE OUTLET - LIVING ROOM
- △ 2T TELEPHONE OUTLET - KITCHEN
- △ 3T TELEPHONE OUTLET - 1ST BEDROOM
- △ NT TELEPHONE OUTLETS - OTHER BEDROOMS
- 1C CATV OUTLET - LIVING ROOM
- 2C CATV OUTLET - KITCHEN
- 3C CATV OUTLET - 1ST BEDROOM
- NT CATV OUTLETS - OTHER BEDROOMS



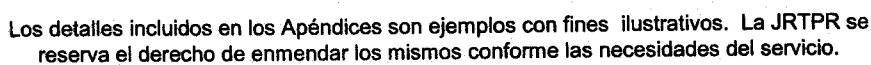
MONOLINEAL DIAGRAM

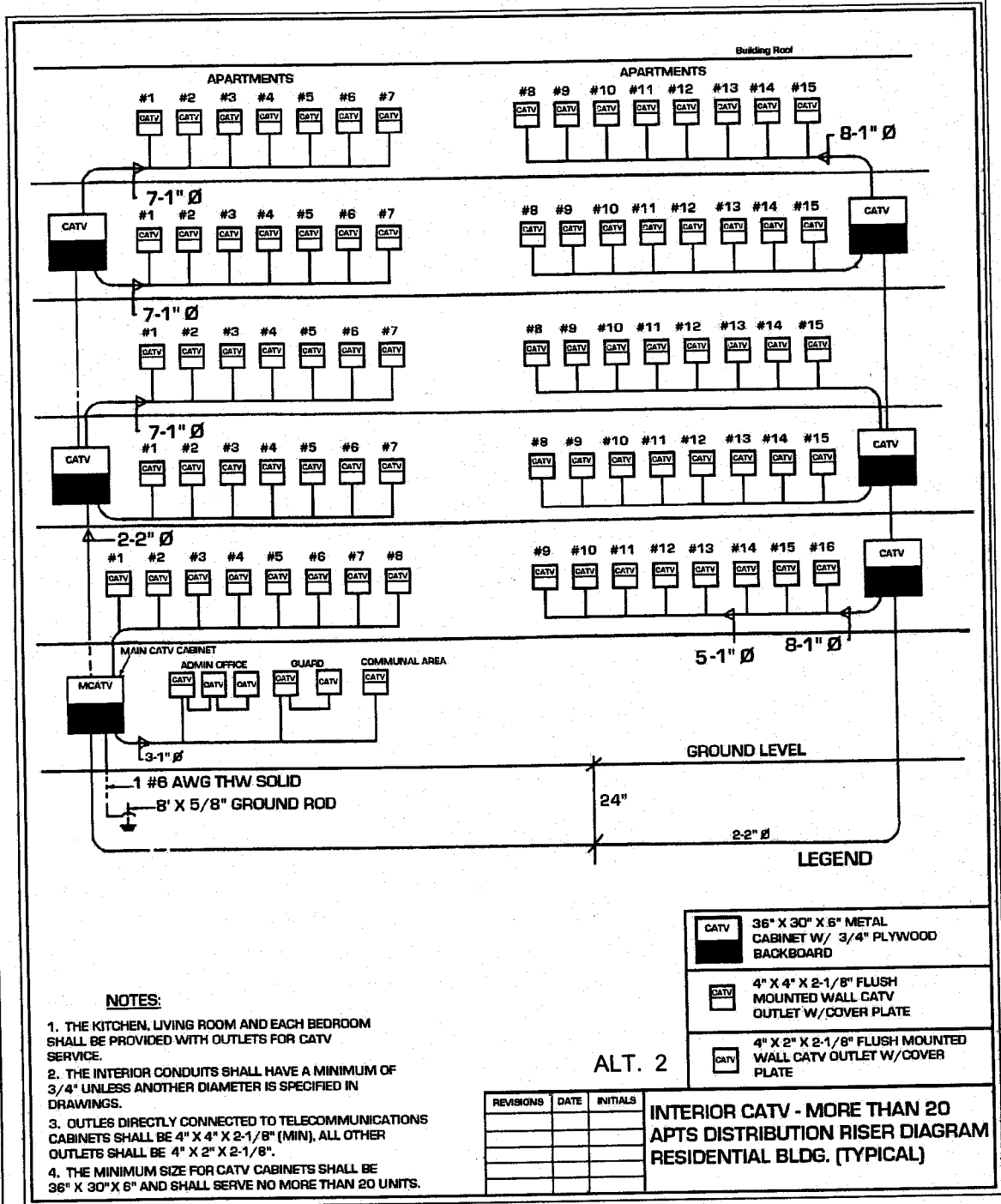
INTERIOR TELEPHONE AND CATV DISTRIBUTION
HIGH RISE & WALK-UPS SINGLE LIVING UNITS

Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.

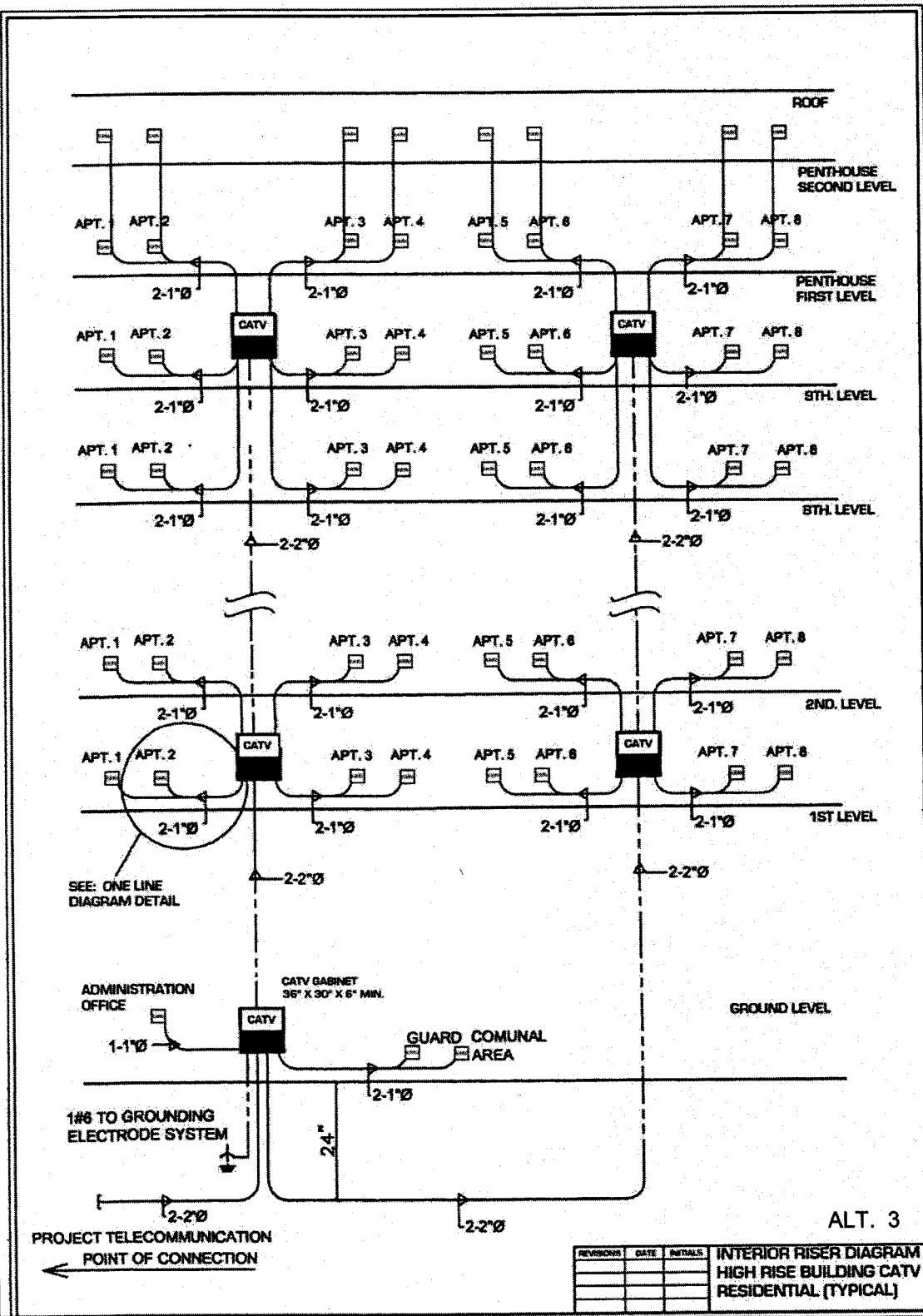


Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.

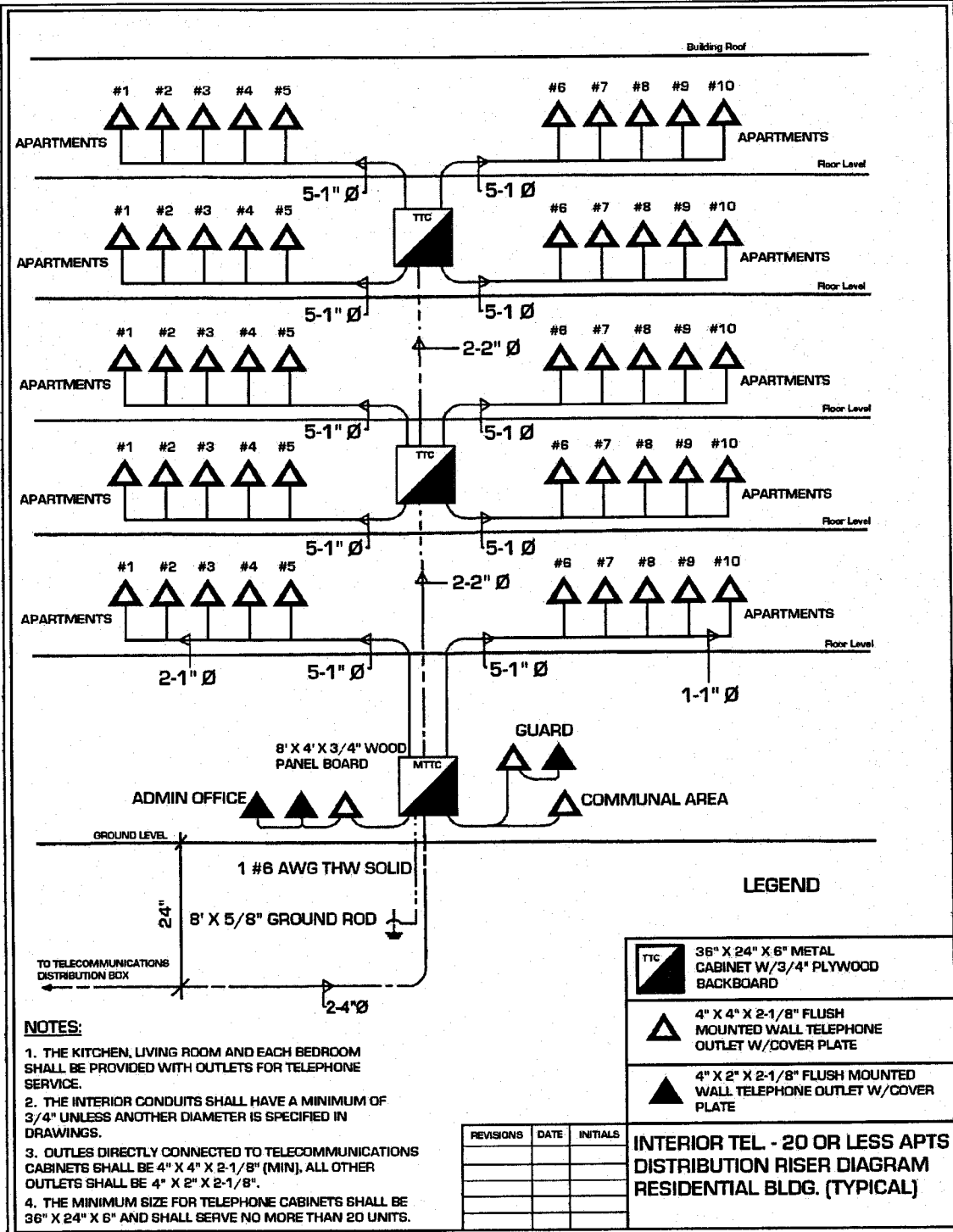


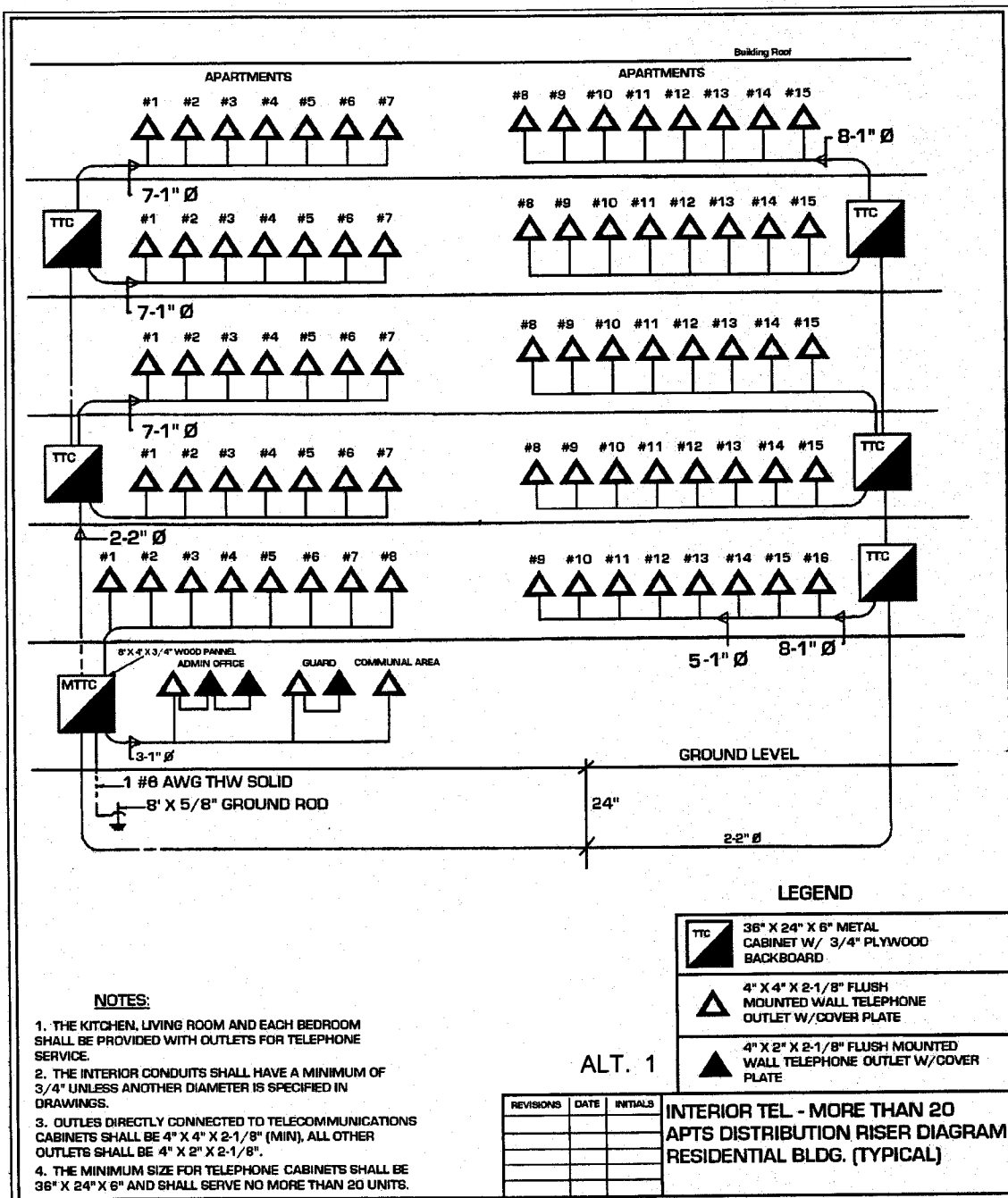


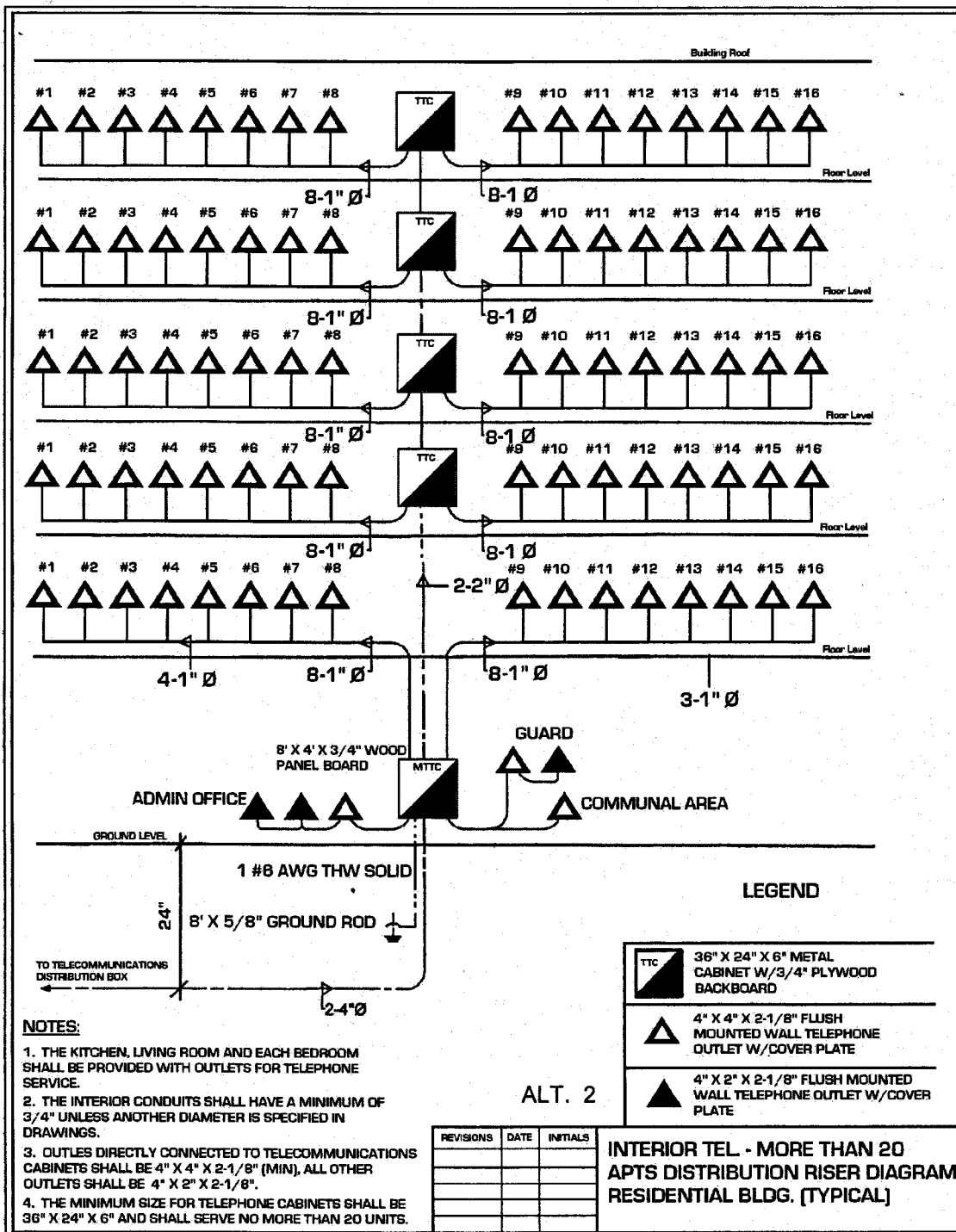
Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.

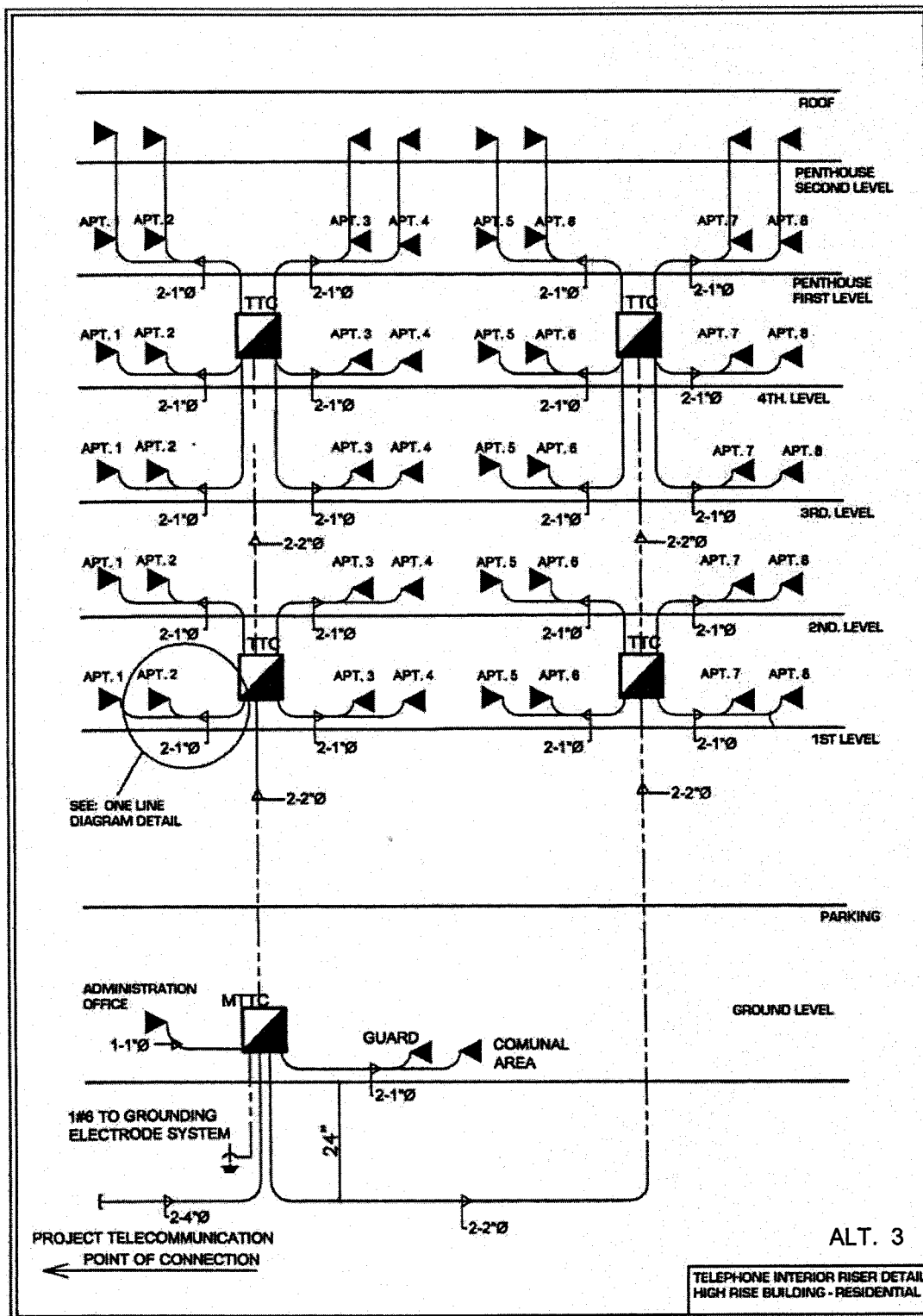


Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.

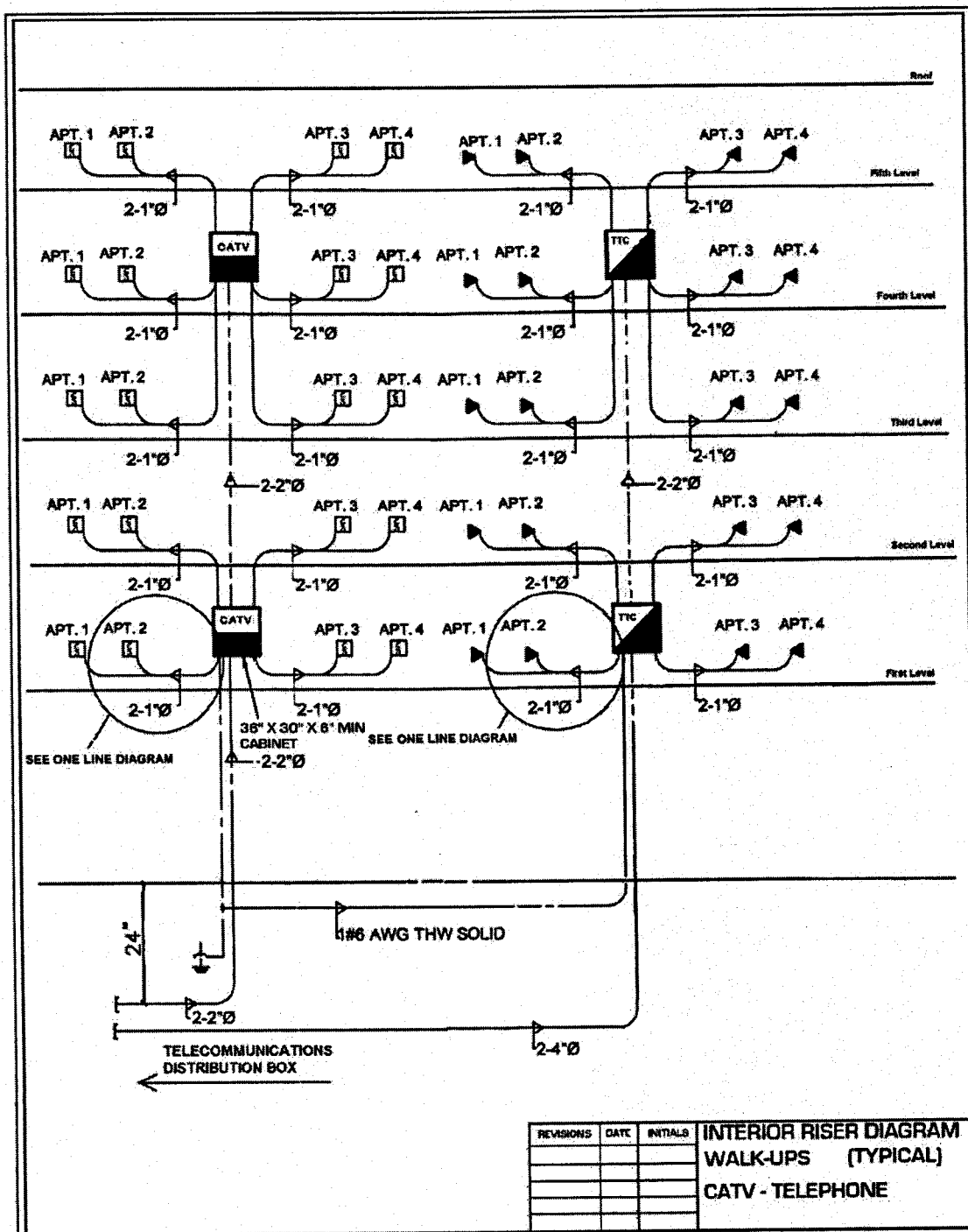




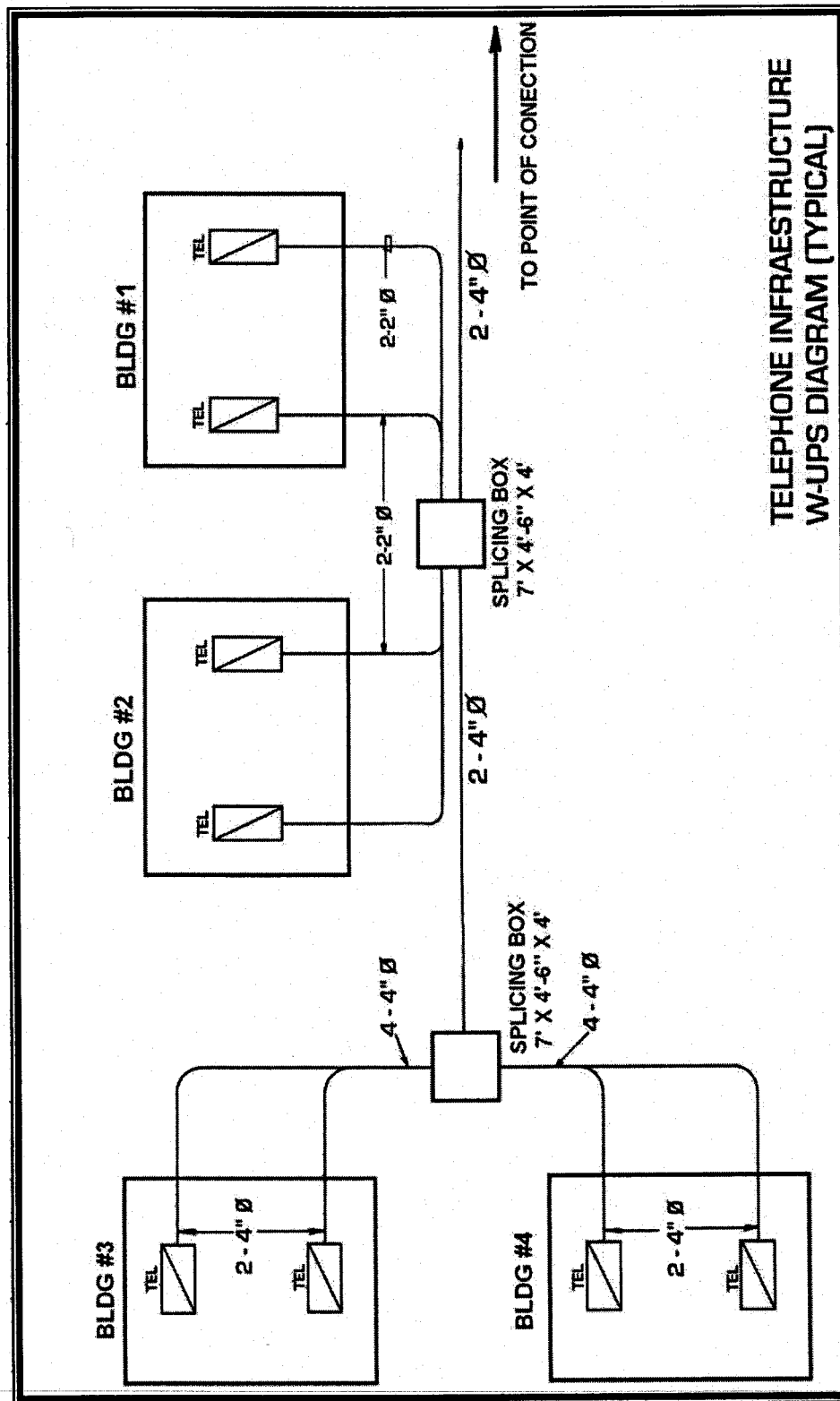




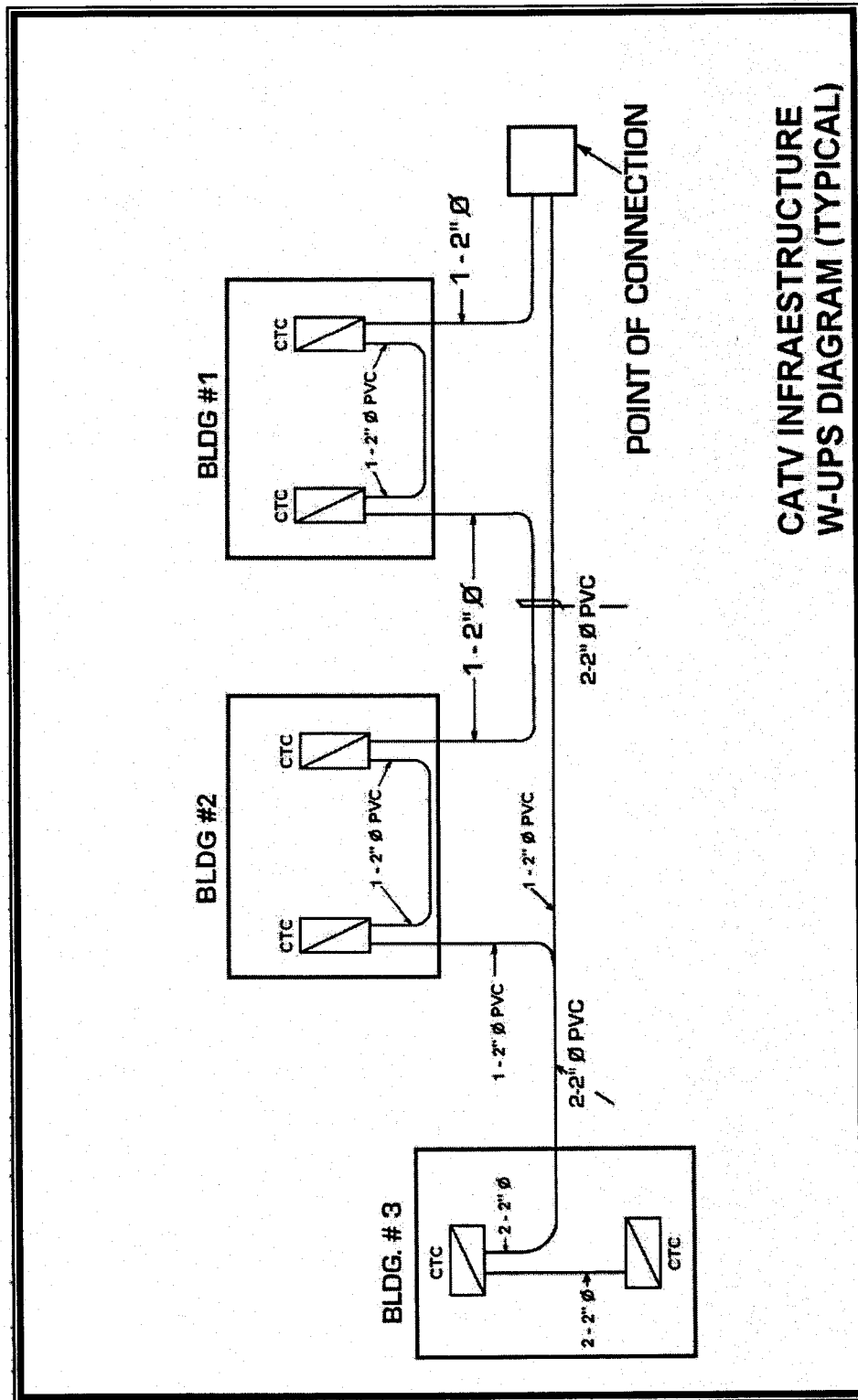
Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.



Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.



Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.



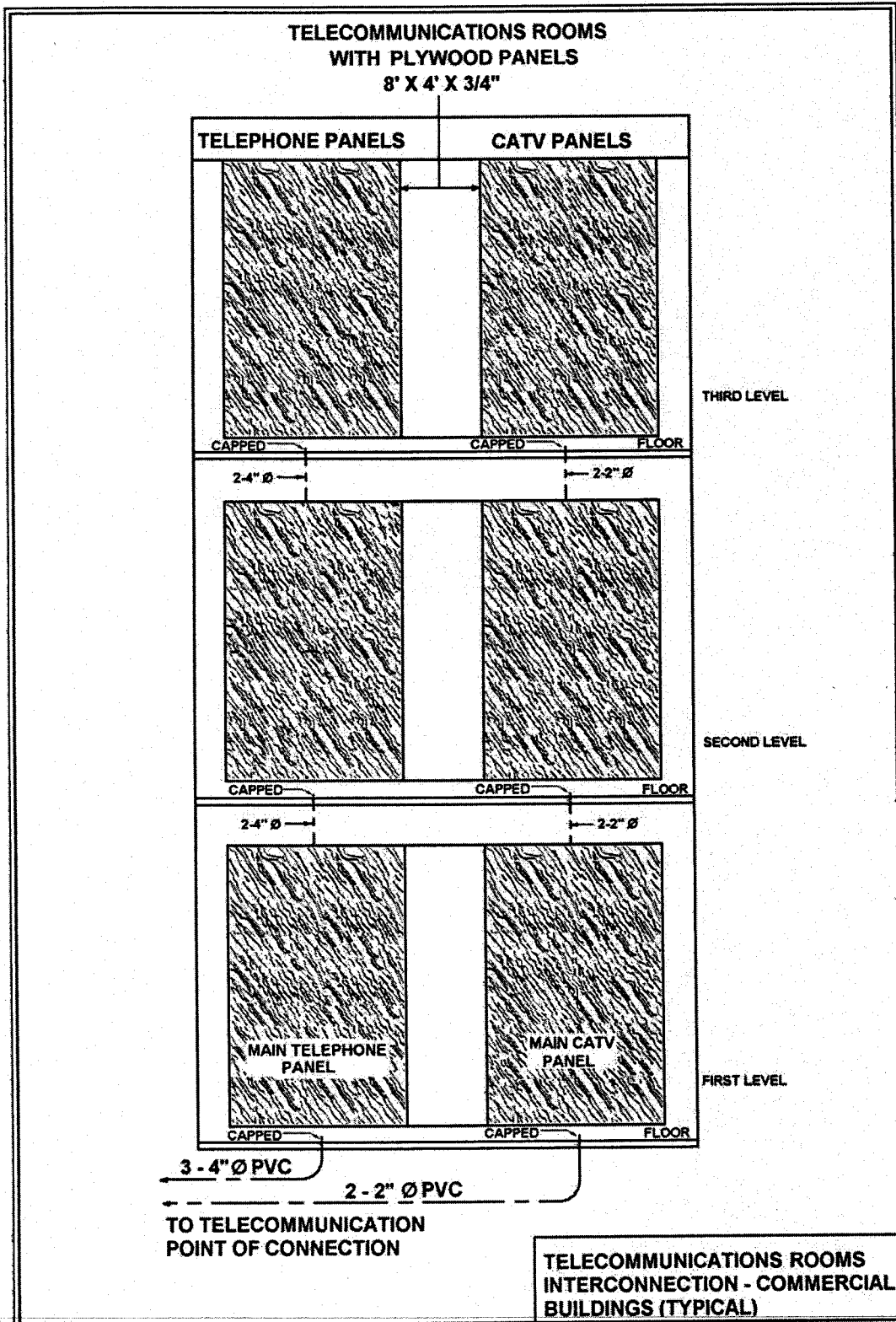
**CATV INFRASTRUCTURE
W-UPS DIAGRAM (TYPICAL)**

Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.

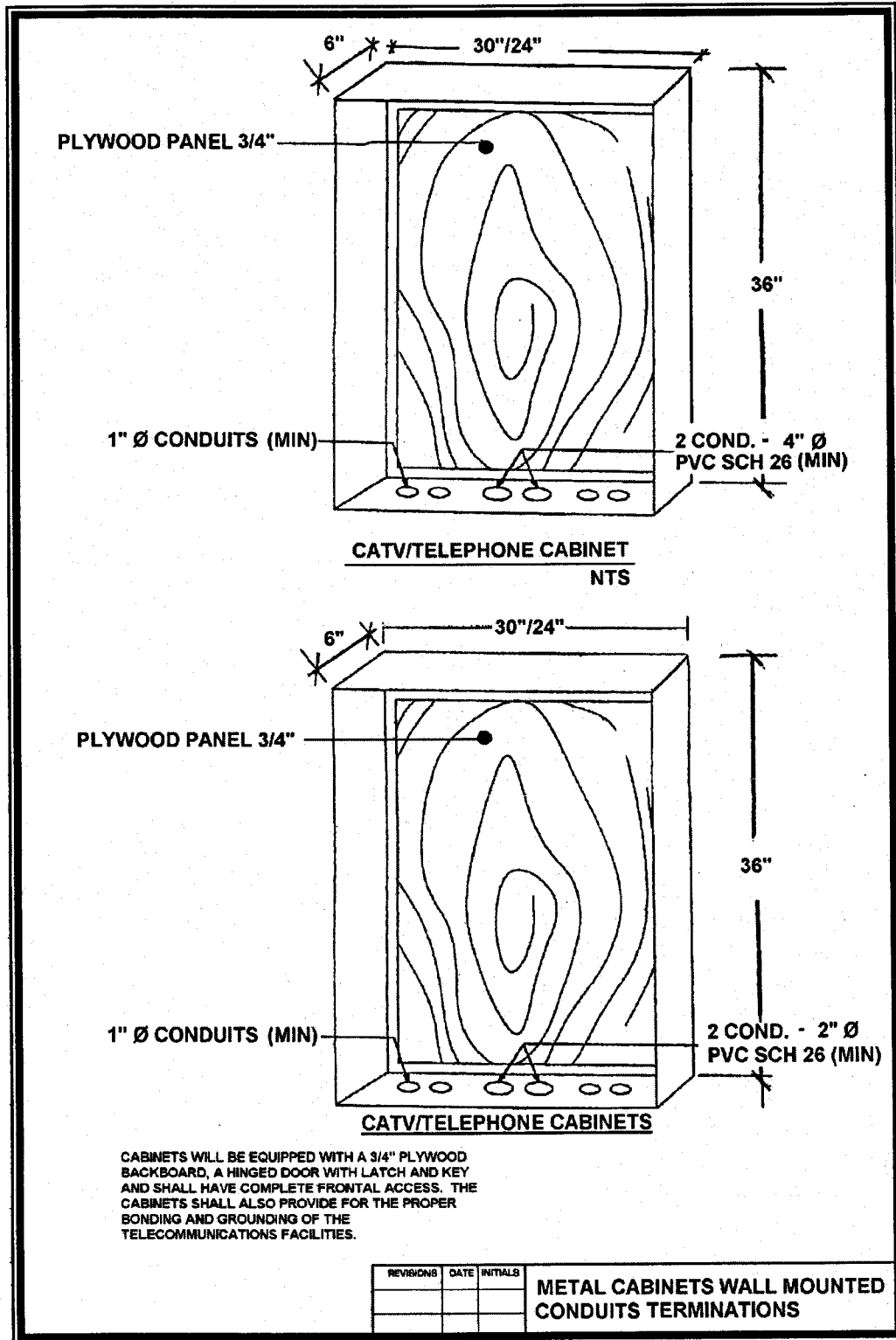
SECCION G

DETALLES TÍPICOS GABINETES

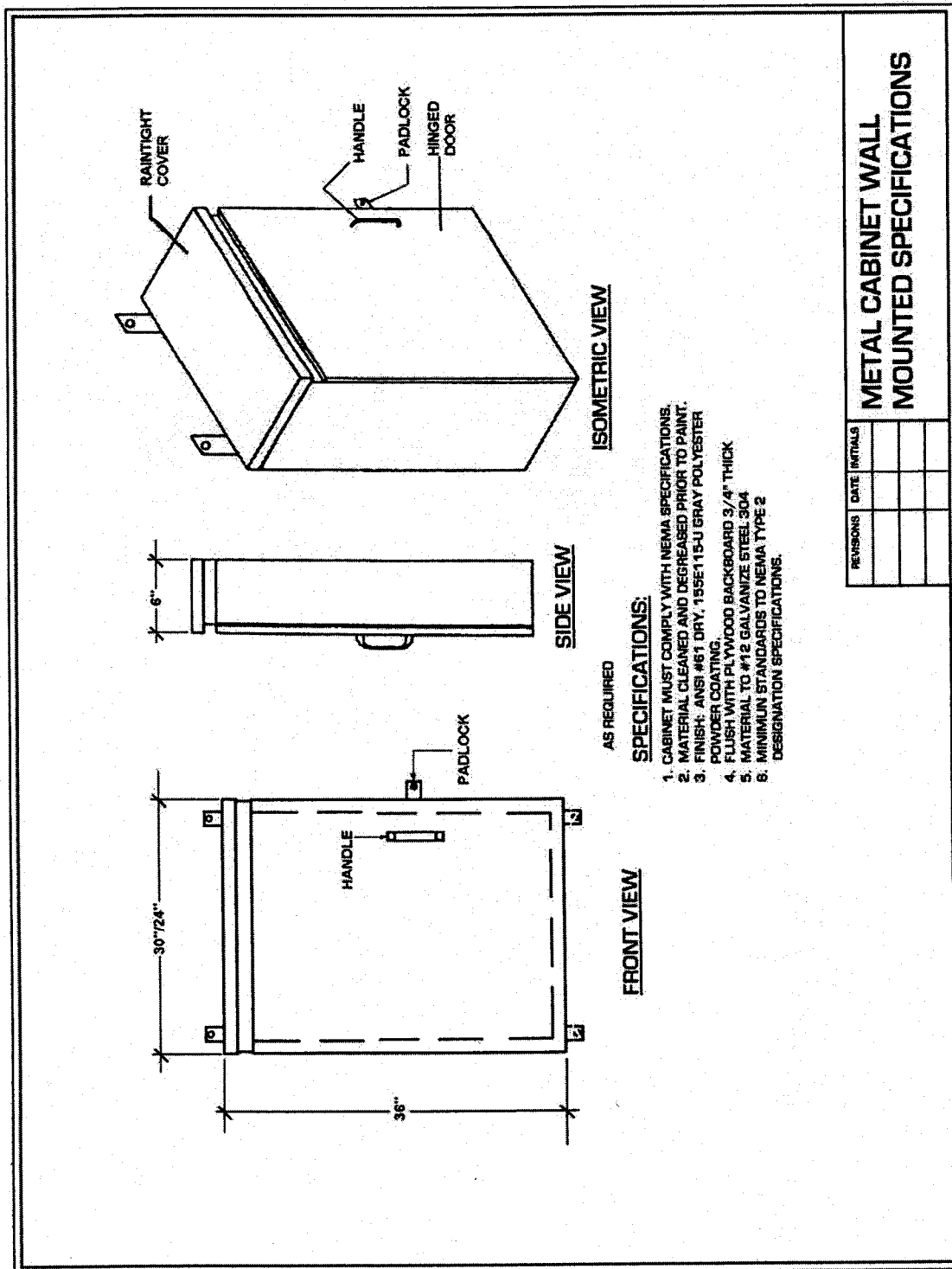
- Tabla de Requerimientos
- Detalles Típicos Paneles de Distribución Edificios Comerciales
- Detalles Típicos Gabinetes en Metal



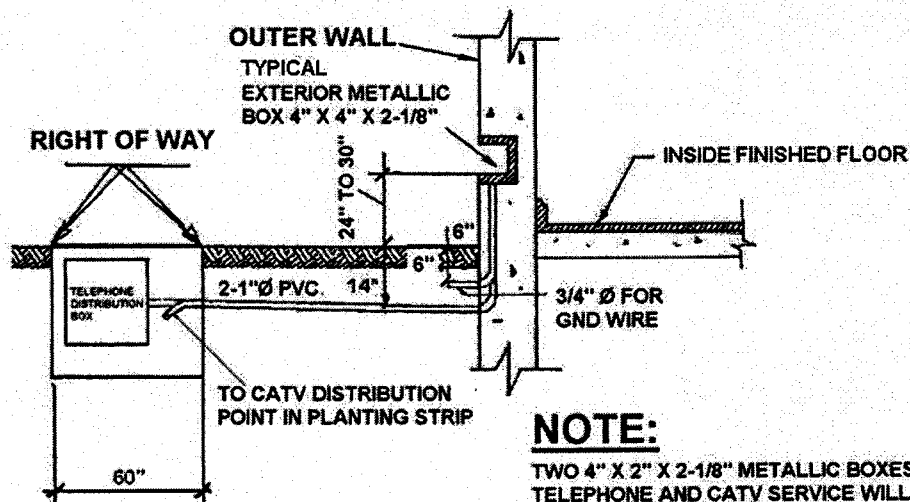
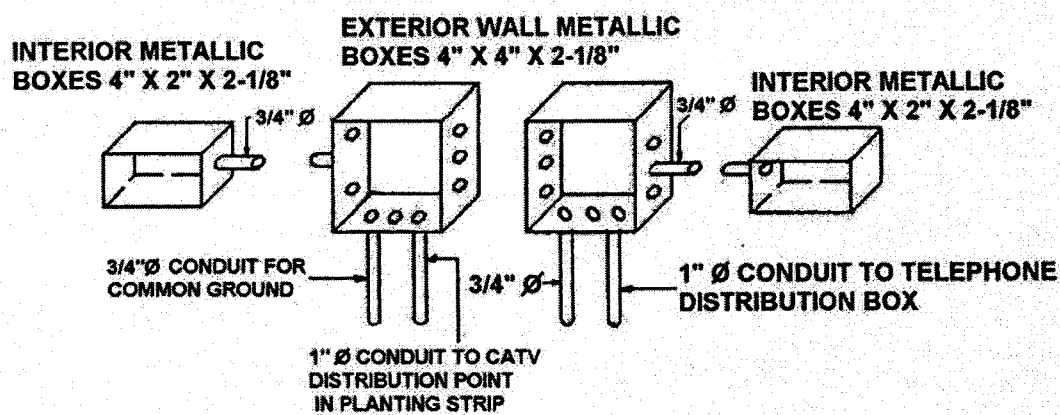
Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.



Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.



Los detalles incluidos en los Apéndices son ejemplos con fines ilustrativos. La JRTPR se reserva el derecho de enmendar los mismos conforme las necesidades del servicio.



NOTE:

TWO 4" X 2" X 2-1/8" METALLIC BOXES FOR TELEPHONE AND CATV SERVICE WILL BE INSTALLED IN EACH BEDROOM, KITCHEN AND LIVING ROOM, CONNECTED TO THE CORRESPONDING SYSTEM WITH A 3/4" Ø CONDUITS.

TELECOMMUNICATIONS METALLIC BOXES & INDIVIDUAL CONDUITS DETAIL

SECCION H

FORMULARIOS

- **Forma JRTPR F-101 Solicitud de Servicios para Endoso**
- **Forma JRTPR F-102 Solicitud de Endoso de Obras Construidas**
- **Forma JRTPR F-103 Solicitud de Asignación de Infraestructura**
- **Forma JRTPR F-104 Solicitud de Endoso A Proyectos de Relocalizacion de Infraestructura**

SECCION I

MODELOS DE ESCRITURA

- Escritura Modelo Proyecto Comercial
- Escritura Modelo Proyecto Urbanizació y Walk-ups